SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

No. 000749	FECHA: 03 NOV 2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
OBJETO:	ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE**, incluido IVA y demás IMPUESTOS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 2.176.062	2026001242
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 2.176.062	2026001243
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 66.732.556	2026001244

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONCEPTO DEL GASTO:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.					
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	91111703: SERVICIO DE COMPRA DE VESTUARIO 80151500: FACILITACIÓN DEL COMERCIO 80141600: ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS 80141700: DISTRIBUCIÓN 84121800: SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES					
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**BPIN:** N.A.					
	SECTOR: N.A.					
	PROGRAMA: N.A.					
	PRODUCTO: N.A.					
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA.					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA					
ANTICIPO:	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**	
MODO DE SEGUIMIENTO:	**INTERVENTORÍA**				**SUPERVISIÓN**	**X**

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de ahí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 que preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La normatividad Constitucional y legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

La ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, en su artículo primero establece "los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedad de economía mixta, tendrá derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita un (01) par de zapatos y un (01) par vestido de labor, siempre que la remuneración mensual sea inferior a dos (02) salario minimo legal vigente. Esta prestación se le reconocerá al empleado oficial que haya cumplido tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora"

El decreto 1978 de 1989, dispone que "los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo"

El concepto 70221 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Publico señala "(...) ahora bien, en relación con el reconocimiento en dinero de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en relación al concepto No. 000203 del 12 de enero de 2006, establece lo siguiente:

De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en el criterio de esta oficina, si la entrega de bonos o tarjetas para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado y vestido labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando se cumple (sic) con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en tareas diarias para las que fueron contratados y que nunca les sea pagado en dinero"

Por parte de la Corte Constitucional, en la sentencia C-710 del 09 de diciembre de 1996, Magistrado ponente Jorge Arando Mejía, preceptuó lo siguiente: "(...) Se entiende que, el incumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no ponga en ridículo su imagen. Por tanto, su calzado y vestido que se entreguen, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que se desarrolla."

Teniendo en cuenta las consideraciones normativas transcritas se identificó a través de la asesora de talento humano que funcionarios tienen derecho a la entrega de la dotación en la vigencia 2026, relación del personal de Servidores públicos relacionados de la siguiente forma:

No.	CÉDULA DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	CODIGO	GRADO	CARGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE DOTACION
1	1077855053	BERMEO CASTILLO HECTOR ANGEL	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	3
2	55158398	BONILLA GUTIERREZ JACQUELINE	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3
3	12195146	CLAROS RAMOS EDWARD	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	3
4	55060775	CUELLAR TRUJILLO OLGA DANIELA	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
5	55060662	DURAN VEGA MARIA ARACELY	440	5	SECRETARIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	3
6	55064005	DUSSAN BARRERA ADRIANA CONSUELO	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	3

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

7	12196535	ESCOBAR CABRERA MONDLY	367	4	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION	3
8	1075294068	GALINDO RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	440	5	SECRETARIO	SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION	2
9	55063975	GARCIA CANO GETNY CONSTANZA	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
10	12194266	HERNANDEZ LINARES PEDRO IGNACIO	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
11	55057660	LISCANO QUEVEDO GLORIA AMPARO	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	3
12	12191913	LUGO MORALES HENRY	440	5	SECRETARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
13	12128447	MARTINEZ LUGO HENRY	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	3
14	26442473	MELGAR ROJAS VELLANIRA	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	3
15	1077853512	MONJE GONZALEZ LIDA EFIGENIA	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	3
16	7694203	MORALES RODRIGUEZ WILSON	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2
17	1077858628	MORENO FORERO AGUSTIN	480	4	CONDUCTOR	DESPACHO DEL ALCALDE	3
18	55066258	MORENO VARGAS ANGELA MARIA	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	3
19	12198176	MURCIA FERRO GIOVANNY	480	4	CONDUCTOR	DESPACHO DEL ALCALDE	3
20	55068682	OSPINA QUINTERO ANGIE LORENA	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
21	55070205	PALENCIA VALENCIA NATALI	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	3
22	55067918	PIEDRAHITA HERNANDEZ ADRIANA TERESA	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3
23	1077843135	POLANIA VARGAS ASTRID ELENA	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
24	38264992	RAMOS GONZALEZ BETSABE	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	3
25	12190281	RAMOS GONZALEZ JOSE YESID	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
26	12191076	RIVERA FAJARDO ELIBERTO	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	3
27	12192792	ROJAS TRUJILLO MARTÍN ORLANDO	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	3
28	55063844	SANABRIA RIVERA MARIA CAROLINA	440	5	SECRETARIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	3
29	55067024	SUAREZ GOMEZ SOLANYI ADRIANA	472	3	AYUDANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	1
30	1077857554	SUAREZ TOVAR NATHALY	440	5	SECRETARIA	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	3
31	12200822	VALBUENA QUIMBAYA CARLOS ALBERTO	367	4	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	3
32	1077868681	VARON VALENCIA ANGIE KATHERINE	407	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE CONTRATACION	3
33	55060763	MENDEZ VALENCIA MARIA OMAIRA	440	3	SECRETARIA	PERSONERIA	3
34	12256156	SANCHEZ YESID	440	5	SECRETARIO	CONCEJO	3

Es oportuno señalar que en la cantidad estimada se incluye todos los servidores públicos detallados en la relación presentada; no obstante, la cantidad total de bonos o órdenes de entrega a adquirir puede variar teniendo en cuenta que la planta de persona es dinámica y presenta diferentes novedades tales como: muerte del servidor público, retiro definitivo, ingreso de nuevos servidores, licencias, entre otros.

La dotación se efectuará entregando un bono canjeable correspondiente a un vestido labor completo por cada servidor público, en tres entregas a efectuar durante la vigencia 2026, cuyas características se determina teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas en un clima cálido y se desempeñan en diferentes roles.

Que dentro del presente proceso de selección, la personería municipal y el concejo municipal, por tener una cuantía mínima frente a la dotación de personal (personería (01), concejo (01)), garantizando los principios de ECONOMIA Y CELERIDAD definidos por la ley 80 de 1993 , solicitaron al municipio, incluir la respectiva dotación, dentro del proceso de selección a cargo de la administración municipal, teniendo claridad que los procesos administrativos referente al talento humano, nómina de la personería municipal y concejo municipal, es administrado por el municipio de garzón huila, con dirección de las respectivas entidades enunciadas anteriormente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la planta de personal del Municipio de Garzón, Concejo Municipal y Personería Municipal, existen funcionarios que cumplen los requisitos exigidos por las normas para tener derecho a la dotación de vestido y calzado de labor.

Que, en la vigencia anterior, se realizo el proceso de convocatoria conforme a la necesidad de la entidad, lo cual se obtuvo resultado positivos y satisfactorios para la entidad y los servidores públicos a que tienen derecho.

Que en la etapa de planeación contractual se verificó la existencia y alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, identificado con el proceso No. CCENEG-076-01-2024 y la minuta No. CCE-SNG-AMP-006-2025, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Dicho instrumento tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición y suministro directo de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas y productos incluidos en su catálogo Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Sin embargo, la necesidad del presente recae sobre una naturaleza y alcance diferentes, toda vez que el objeto a contratar consiste en la adquisición de chequeras, bonos y/o tarjetas redimibles única y exclusivamente para la entrega de vestido y calzado de labor, y no en la adquisición directa de prendas de vestir, uniformes institucionales o calzado previamente definidos en el catálogo del Acuerdo Marco. En este proceso, el contratista deberá emitir y suministrar instrumentos de redención que permitan a cada beneficiario escoger directamente, dentro de los establecimientos autorizados y conforme al valor asignado, las prendas y el calzado que respondan a sus tallas, condiciones particulares y necesidades individuales.

Una vez revisado el objeto, las condiciones y el catálogo del citado Acuerdo Marco, no se identificó dentro de este la emisión, administración o suministro de bonos, chequeras o tarjetas destinadas a la redención posterior de dotación. Por consiguiente, aunque existe actualmente un Acuerdo Marco relacionado con confecciones y calzado, este no permite satisfacer integralmente la necesidad específica definida por la entidad, debido a que su alcance se limita a la adquisición directa de los bienes allí contemplados.

La obligatoriedad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 opera respecto de los bienes y servicios de características técnicas uniformes efectivamente comprendidos en un Acuerdo Marco de Precios vigente. En el presente caso no existe identidad entre el objeto contractual proyectado y los bienes incluidos en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, razón por la cual no resulta procedente efectuar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, y previa verificación de que no existe otro Acuerdo Marco o instrumento de agregación de demanda vigente ***que incluya específicamente el suministro de bonos, chequeras o tarjetas para dotación***, el Municipio podrá

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

adelantar un proceso competitivo independiente. Considerando que estos instrumentos pueden estructurarse ba condiciones uniformes y objetivamente comparables, tales como valor nominal, cobertura de establecimientos, vigenci condiciones de redención y ausencia de costos adicionales para los beneficiarios, se justifica acudir a la modalidad d selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante **SUBAST INVERSA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selecci objetiva y pluralidad de oferentes.

La entidad realizo convocatoria pública mediante **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERS No. MGSGGSASICC-017-2026,** lo cual fue publicada en la pagina del Secop ii.

Que la presente convocatoria fue publicada en el SECOP II, el día trece (13) de octubre del 2026 se publicó los estudi previos e invitación, otorgando dentro del cronograma el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocato Mipyme hasta las 06:00 p.m., del día Veinte (20) de octubre de 2026.
Que, durante el plazo establecido, se presentaron las siguientes manifestaciones de MIPYMES:

UNA (01) SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

PROPONENTE	CEDULA DE CIUDADANIA O NIT	OBJETO SOCIAL PERSONAS JURIDICAS ACTIVIDAD ECONOMICA RUES PERSONA NATURAL	PRESENTA CERTIFICADO POR EL TITULAR Y CONTADOR	DOMICILIO REGISTRADO CAMARA DE COMERCIO	No MATRICULA Y FECHA DE MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE/NO CUMPLE
BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS	**Nit : 900429161-5**	Objeto social: La sociedad tendrá un objeto social múltiple por lo cual podrá desarrollar de manera simultánea, sucesiva, permanente u ocasional, por sí misma o en unión temporal, join aventure, o por asociación o sociedad una o todas las actividades siguientes: Dotación. Fabricación, producción, comercialización, importación, exportación de artículos para la seguridad industrial y medicinal, equipos eléctricos, calzado confecciones y vestuario, ***dotaciones para caballeros, damas y niños en las siguientes*** líneas: Dotaciones en todas las ramas, como colegiales, deportivos, clásicos, indumentaria laboral, casual informal y de calle. El comercio al por mayor de productos manufacturados, productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico. Comercio al por mayor de prendas de vestir. Accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel. Comercio al por mayor de calzado industrial y doméstico. Comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente. ***Fabricación de todo tipo de prendas de vestir, comercio al por menor de todos los artículos***	Si presenta	Domicilio: Neiva, Huila	Matrícula No: 236858 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 10 de octubre de 2012	**CUMPLE**

			relacionados en las actividades anteriores. ***Fabricación, producción, comercialización y producción de todo tipo de ropa para damas, caballeros*** y niños, al por mayor y al detal en las siguientes líneas: Dotaciones para todas las áreas administrativas y operativas, uniformes deportivos y dotaciones hospitalarias y quirúrgicas. Suministro de elementos deportivos en todas las disciplinas deportivas, además la fabricación, producción y comercialización de toda clase de equipos y elementos de seguridad y protección personal de igual manera provisión de extintores, soldaduras y artículos afines contra incendio. Ingeniería y obras: De igual manera desarrollará la construcción, consultoría, interventoría, ejecución de estudios, técnicos, diseño de proyectos civiles, eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de telecomunicaciones, la construcción de líneas de transmisión y sub-Transmisión, la construcción de redes de baja, media, y alta tensión eléctrica, cálculos estructurales, mecánicos, obras de ingeniería civil eléctrica, electrónica, mecánica, sanitaria, hidráulica, ambiental forestal, de petróleos, de sistemas y demás ingenierías, montajes y también podrá ejecutar cualquier actividad económica lícita así no este explícitamente incorporada en este articulo. Mantenimientos. La prestación de servicios, asistencia técnica en los ramos antes indicados. La realización de estudios de consultoría y asesoría en todas las ingenierías, la conservación, mantenimiento, rehabilitación de carreteras; pavimentación con pavimentos flexibles y rígidos, compra y venta de los mismos. Ejecutar trabajos relacionados con el campo de las telecomunicaciones, la ingeniería electrónica, electromecánica, seguridad electrónica tales como: Estudios, diseños, interventorías. La operación y explotación de servicios de telecomunicaciones y en particular servicio de telefonía móvil celular internet. Diseño, fabricación, suministro, instalación, concesión, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de redes, diseño, instalación, programación y puesta en servicio de sistemas de control de acceso, biometría, control perimetral intrusión, circuito cerrado de televisión, automatización y cableado estructurado, equipos y elementos para la expansión de					

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

			la red de servicios de banda ancha. Obras civiles para redes de distribución aéreas y subterráneas, canalizaciones y enrutamiento, con el objeto de prestar a poblaciones de clientes, usuarios, abonados y/o suscriptores y en general todo lo relacionado en concesiones de comunicaciones, también prestara el servicio público de las telecomunicaciones a través de la explotación contratación, distribución, concesión, operación, asesoría, auditoria, interventoria de asistencia técnica de los servicios de televisión abierta y por suscripción, radio difundida, cableada, cerrada y satelital de señales tanto incidentales como codificadas, la prestación de servicio de valor agregado y/o tele temático haciendo uso de la propia red y/o de las redes de telecomunicaciones del estado o privadas. En general la explotación prestación de servicios de telecomunicaciones básicos, especiales y auxiliares de ayuda, walkout producción de televisión e ingeniería en general tales como: Cableado, diseño de redes, ductos, obras civiles, mantenimiento de todo tipo de equipo eléctricos especializados, líneas y accesorios para comunicaciones, soluciones de vigilancia y seguridad privada, automatización de procesos y el diseño, suministro, integración, instalación, implementación, pruebas, puesta en servicio y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad electrónica y blindaje arquitectónico. Publicidad y marketing: Asesoría y consultoría en publicidad, diseño gráfico y marketing, estrategias de mercado en medios de comunicación. Elaboración y diseño de avisos publicitarios y señalización vial de seguridad industrial y señalización de áreas de oficina, suministro de productos promocionales. De igual manera podrá realizar todo tipo de impresos. Suministro en general. Suministro y comercialización de equipos y muebles de oficina y productos para el hogar, de igual manera suministro de equipos y productos de laboratorio. Provisión y comercialización de- Papelería en general asimismo podrá suministrar productos y equipos para la construcción y artículos de ferretería, comercialización de maquinaria para el agro y la industria y vehículos automotores nuevos o usados y de sus partes accesorios o piezas en general. Compra y venta de todo tipo de electrodomésticos;					

			comercialización de productos de aseo, cafetería, materiales, útiles escolares y de oficina para instituciones educativas oficiales o privadas. Comercialización de equipos de cómputo, telecomunicaciones, software, hardware, con accesorios afines y en general todo lo relacionado con la ingeniería de sistemas. Comercialización de telas de todo género y calidad. Suministro de alimentos y la preparación de los mismos. A través de servicios de catering y el servicio de casino. Servicios: La prestación de servicios de aseo y mantenimiento de inmuebles, muebles equipos de aire acondicionado, tuberías, redes de comunicación, redes de distribución eléctrica, maquinaria y equipos. Servicios de administración d empresas comerciales, industriales, muebles e inmuebles rurales u urbanos. Servicios de administración de centros recreacionales, cafeterías, restaurantes. Alquiler y suministro de vehículos, la distribución, comercialización, transporte de materiales para las construcciones de ingenierías: Civil eléctrica, mecánica, etc .; Equipos de comunicación y computaciones, exportación e importación de los mismo: Ejercerá todas las actividades de comercio en lo que respecta en compras y ventas de materiales, artículos y equipos que se relacionen con la ingeniería podrá para el buen desarrollo de su objeto social unirse en forma temporal o consorciarse con otras entidades de su similitud o de otro objeto social. Podrá brindar un programa de gestión documental para las compañías que contemplan organización, tratamiento de fondos acumulados, eliminación documental ajustada a la normatividad. Elaborar tablas de retención y valorización documental para los procesos archivísticos y su aplicación. Custodia física y digital de los documentos de acuerdo a los requerimientos mínimos exigidos por la ley. Documentos físicos de audio y video, masterizacion desde cualquier formato existente la conversión de audio y video a cualquier formato digital. Desarrollar actividades de asesoramiento empresarial y capacitación en gestión documental, digitalización y organización de archivos. La prestación de todo tipo de servicios y suministro de cualquier clase de quipos e insumos asociados con la gestión documental. Podrá representar a otras compañías.					

			Podrá construir, comprar, enajenar, rentar, vender, bienes muebles e inmuebles. Realizara estudios técnicos jurídicos, financieros y bancarios en los sectores vinculados con el desarrollo regional y urbano y rural. La administración pública y privada, la agroindustria, la minería, las ciencias sociales (educación formal y no formal) y el comercio exterior en general. Participar en todas las licitaciones públicas y privadas; celebrar todos los contratos que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad (como celebración de operaciones de crédito y los demás) que sean consecuentes para el logro de sus fines. En general desarrollara cualquier actividad económica lícita.					

OBSERVACION: Que una vez realizada la verificación de los documentos remitido por el oferente que solicita limitación de MiPymes territorial departamento del huila se observó que el oferente antes mencionado, CUMPLÍA con la DOCUMENTACION requerida por el pliego de condiciones frente al proceso de selección MGSGGSASICC-017-2026 y el decreto 1860 del 2021.

Que el decreto 1860 del 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, *deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a cien veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* ***2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas."***

Que solo fue recepcionado en el SECOP II, una sola solicitud de MIPYMES.

Por lo anterior el proceso de selección no fue LIMITADO A MIPYMES, conforme al AVISO No.002 del 2026 publicado en la página del SECOP II.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, hubo observaciones por parte de **MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS,** siendo Rep. legal **YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO.**

Que por el gran volumen de actividades no fue posible dar respuesta de lo requerido conforme a los términos definidos en el cronograma de actividades establecidos en la plataforma del SECOP II.

Que el día 26 de octubre del 2026 la entidad dio respuesta de lo requerido y publicado en la página del SECOP II.

Que la entidad expidió resolución No. 803 del 27 de octubre del 2026 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA MGSGGSASICC-017-2026 como los respectivos pliegos de condiciones definitivos y aviso.

Que el oferente **ROSA MONROY MENDIETA MONROY,** presento observaciones al pliego de condiciones definitivos, lo

cual la entidad dio respuesta de lo requerido.

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, no se registró en el SECOP II radicación de oferta alguna.

Que mediante resolución No.821 del 30 de octubre del 2026, **SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA MGSGGSASICC-017-2026**, lo cual se da aplicabilidad del numeral 8, de la invitación pública del proceso establece:

> "**8.5. Declaratoria de desierto del proceso:** La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos: ***8.5.1. Cuando no se presenten ofertas***. 8.5.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos."

Que la entidad estasblecio constancia secretarial frente a la no presentacion de propuestas.

Que es necesario realizar nuevamente la respectiva convocatoria, con el fin de garantizar satisfacer la necesidad de la entidad, teniendo claridad que dentro de los terminos en la presentacion de las propuestas, no existe proponentes que puedan presentar los respectivos recursos, fundamentados por la ley 1437 del 2011

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, teniendo en cuenta que se trata de una compraventa cuya naturaleza refiere a especificaciones técnicas uniformes, lo cual es necesario desarrollarla para su ejecución con personas naturales o jurídicas o proponente conjunto que tenga la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. Cabe señalar, que la selección se realizará por convocatoria pública, a través de un proceso de Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el articulo artículo 2.2.1.2.1.2.1 Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos en la compraventa en óptimas condiciones, para la contratación.

Ahora bien, de conformidad con lo contemplado con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la subsección 2 de la sección 4 del capitulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, fundamento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación o reintegración y sujetos de especial protección constitucional, la entidad, adelanto el análisis de oportunidad y conveniencia, donde se puede corroborar que el suministro que se pretende contratar hace parte de elementos de confección textil y dotación personal, el cual dentro el objeto y las obligaciones establecidas, el contratista entregará mediante **BONOS REDIMIBLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE**, frente a la dotación requerido por el municipio. Asumiendo la obligación el adjudicatario de suministrar a entera satisfacción la totalidad de los bienes, siendo asi, esta situación la que impide solicitar al futuro contratista la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación o reintegración y sujetos de especial protección constitucional, puesto que se trata de una compraventa y no la ejecución de una prestación de servicios además podría poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta que existen diferentes empresas dedicadas a la comercialización de esta clase de bienes, en condiciones de calidad y posiblemente no tienen dentro de los requisitos de su personal los requisitos exigidos en el decreto 1860.

Que se realizó la verificación de la existencia y alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, identificado con el proceso No. CCENEG-076-01-2024 y la minuta No. CCE-SNG-AMP-006-2025, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Dicho instrumento tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición y suministro directo de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas y productos incluidos en su catálogo Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Sin embargo, la necesidad del presente recae sobre una naturaleza y

alcance diferentes, toda vez que el objeto a contratar consiste en la adquisición de chequeras, bonos y/o tarjetas redimibles única y exclusivamente para la entrega de vestido y calzado de labor, y no en la adquisición directa de prendas de vestir, uniformes institucionales o calzado previamente definidos en el catálogo del Acuerdo Marco. En este proceso, el contratista deberá emitir y suministrar instrumentos de redención que permitan a cada beneficiario escoger directamente, dentro de los establecimientos autorizados y conforme al valor asignado, las prendas y el calzado que respondan a sus tallas, condiciones particulares y necesidades individuales.

Una vez revisado el objeto, las condiciones y el catálogo del citado Acuerdo Marco, no se identificó dentro de este la emisión, administración o suministro de bonos, chequeras o tarjetas destinadas a la redención posterior de dotación. Por consiguiente, aunque existe actualmente un Acuerdo Marco relacionado con confecciones y calzado, este no permite satisfacer integralmente la necesidad específica definida por la entidad, debido a que su alcance se limita a la adquisición directa de los bienes allí contemplados.

La obligatoriedad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 opera respecto de los bienes y servicios de características técnicas uniformes efectivamente comprendidos en un Acuerdo Marco de Precios vigente. En el presente caso no existe identidad entre el objeto contractual proyectado y los bienes incluidos en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, razón por la cual no resulta procedente efectuar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, y previa verificación de que no existe otro Acuerdo Marco o instrumento de agregación de demanda vigente que incluya específicamente el suministro de bonos, chequeras o tarjetas para dotación, el Municipio podrá adelantar un proceso competitivo independiente. Considerando que estos instrumentos pueden estructurarse bajo condiciones uniformes y objetivamente comparables, tales como valor nominal, cobertura de establecimientos, vigencia, condiciones de redención y ausencia de costos adicionales para los beneficiarios, se justifica acudir a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, no es procedente adelantar la presente contratación a través Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual.

Al momento de realizar la contratación en vigencias anteriores, se ejecutaba con el proveedor que ofertara los precios más bajos para la Entidad conforme el método de subasta inversa, sin cumplir muchas veces con las expectativas que tenían nuestros funcionarios que entre los servidores públicos se encuentran personal de diferentes edades y roles que no pueden estandarizarse en el uso de prendas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el propósito de satisfacer las necesidades de vestido labor, se buscó en el mercado proveedores con la especialidad de emisión de bonos canjeables.

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO ha determinado adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual mediante Selección Abreviada de subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1. OBJETO: ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MUNICIPAL, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Es necesario la respectiva contratación, ya que permite garantizar mediante bonos redimibles mediante chequeras y/o tarjetas la dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios (as) de la administración municipal, secretario (a) del concejo municipal y la personería municipal que tienen derecho, conforme lo establece la ley 70 de 1988, decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes para la vigencia 2026, conforme a las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA (15,96%)	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

Nota 1: De acuerdo con el Concepto 1702 del 17 de enero de 2019 de la Dian, la venta del bono no genera IVA por cuanto no corresponde a un hecho generador de este impuesto, Dicha operación corresponde a la venta de un derecho contenido en un bono. Hablando de la venta o cesión de derechos, únicamente causa IVA las operaciones asociadas sobre activos intangibles asociadas con la propiedad industrial.

Es preciso señalar que el artículo 420 de Estatuto Tributario consagra el régimen de gravamen general conforme con el cual, toda la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional e importación de bienes corporales muebles se encuentran gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente señaladas en las disposiciones legales.

Nota 2: El valor de la dotación obligatoria es inmodificable, solo se subastará el **VALOR COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA.**

Con fundamento en el análisis anterior, el valor estimado para el presente proceso es de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE, incluido IVA y demás IMPUESTOS,** incluido IVA y demás IMPUESTOS

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo por valor de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE, incluido IVA y demás IMPUESTOS**, justificado dentro del concepto del gasto "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO". Para la vigencia 2026 el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O FICHA TÉCNICA
1	**ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS U ÓRDENES DE ENTREGA** 1. Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, son de circulación restringida no endosable ni canjeable por otros productos (única y exclusivamente para vestuario y/o calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas). 2. En caso que se acoja chequeras de bonos u órdenes de entrega, deberán ser emitidas en papel de seguridad que cuente con numeración consecutiva univoca, por valor de SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 609.580). M/Cte. 3. En caso que se acoja tarjetas, deben contar con una amplia variedad de dispositivos de lectura y terminales. 4. Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, deberá contener el nombre completo del funcionario, numero de cedula de ciudadanía, el valor a redimir y fecha de expiración. 5. Las chequeras y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro. Sin embargo, pueden expedir el instructivo en documento aparte. 6. Las chequeras Y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, deben tener un plazo de expiración de doce (12) meses, contados a partir de la emisión. 7. El valor total del bono u órdenes de entrega por valor de SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($609.580), deberá ser emitido en bonos u órdenes de entrega mediante chequera o tarjeta. ***NOTA: Cabe mencionar que el número de beneficiarios que tiene derecho son 34, lo cual: 31 son BONO PARA FUNCIONARIO X 3 DOTACIONES por el VALOR ($609.580) C/U; 2 son BONO PARA FUNCIONARIO X 2 DOTACIONES por el VALOR ($609.580) C/U; 1 BONO PARA FUNCIONARIO X 1 DOTACION VALOR ($609.580).***
2	En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono u orden de entrega registrado en la chequera y/o tarjeta deberá ser consumida hasta su totalidad. Nota 1: si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, el excedente estará a cargo del beneficiario. Nota 2: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el establecimiento de comercio donde adquirió la prenda.
3	Garantizar que el beneficiario pueda acceder al establecimiento de comercio abierto al público en horarios y jornadas que abarque de lunes a domingo, para escoger vestuario acorde con su necesidad.
4	Garantizar que el beneficiario pueda redimir el bono mediante chequera y/o tarjeta en almacenes especializados en vestuario y calzado, únicamente por vestuario y calzado.
5	Garantizar que el cambio del bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta no genere un costo adicional a la Entidad ni al funcionario. Igualmente garantizar que el cambio del bono mediante chequera y/o tarjeta sea por UNA UNICA VEZ, en caso de presentarse daño o deterioro, la reposición tendrá un valor adicional, el cual deberá ser cubierto por el funcionario. Nota: Teniendo en cuenta que los bonos mediante chequera y/o tarjeta actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
6	Los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta deben ser redimibles en los municipios descritos en el numeral 8 de la presente tabla, única y exclusivamente para la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Garzón Huila, según el género, clima y acorde con las especificaciones del bono redimible y que más adelante se relacionan.
7	El contratista deberá entregar en el almacén general del Municipio de Garzón Huila, ubicado en la carrera 8 No. 7-74 esquina primer piso edificio Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato, los bonos u órdenes de compra mediante chequera y/o tarjeta. Nota 1: el contratista debe realizar una sola entrega de los bonos mediante chequera y/o tarjeta, dentro del plazo establecido en el

	presente proceso. Previo acuerdo con el supervisor del contrato. Nota 2: la cantidad definitiva de bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta a emitir por el contratista, será la informada por el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita dirigida por el supervisor. Nota 3: el número de bonos redimibles mediante chequera y/o tarjeta pueden variar por situaciones administrativas como retiros, muerte, licencias, suspensiones o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del contrato al contratista con anticipación.
8	**1.** El contratista deberá garantizar los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en el Municipio de Garzón Huila y como mínimo en los siguientes municipios: • Pitalito Huila • Neiva Huila **2.** El contratista deberá garantizar que los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, pueden ser redimibles en sedes de fácil acceso a los sitios donde el Municipio de Garzón tiene ubicada sus oficinas. **3.** Para acreditar los establecimientos de comercio propios o aliados, en los cuales los funcionarios podrán redimir los bono u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, por prendas de vestuario y calzado para dama y caballero, el proponente deberá allegar declaración juramentada suscrita por el representante legal del oferente donde relacione y certifique los establecimientos de comercio propios o aliados.

NOTA 1: ***La entidad aclara que en caso de bonos de papel, el valor será dispuesto en una chequera por beneficiario, pero no en un solo bono, por lo que las denominaciones de cada bono pueden ser seleccionadas por la Entidad de acuerdo a su conveniencia en denominaciones de 10.000 a 25.000 y valores intermedios; sin que lo anterior modifique el valor total a entregar a título de productos por beneficiario definido por la Entidad; sino que la única variación será un ligero incremento en el número de bonos contenidos en cada chequera.***

VALOR UNITARIO BONOS MEDIANTE TARJETA O CHEQUERA:

Para establecer el valor unitario de los bonos, u órdenes de entrega canjeables se realizó un estudio de mercado en el cual se identifican de manera virtual los costos asociados a la adquisición de prendas en algunos de los almacenes populares del sector textil y marroquinería, así como comercializador de los mismos, ente estos, los siguientes:

- MANGO, STUDIO F PARA DAMA
- ARTURO CALLE, PAT PRIMO PARA CABALLERO
- PARA CALZADO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE STUDIO F, FALABELLA, BOSI, VELEZ.

Nota: Los precios obtenidos reflejan los valores promedio para un vestido y calzado acorde a la labor estándar que desempeñan los servidores de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de Garzón Huila, que se compone de:

DOTACION DAMA - VESTUARIO CASUAL
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA
ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO, CON TACON

DOTACION DAMA - Vestuario casual
CAMISAS PARA CABALLERO
PANTALON CABALLERO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR

En la actualidad estos almacenes son especializados en género, encontrándose vestuario masculino y femenino además de calzado y disponibilidad de tallas y estilos, los cuales se ajustan a las necesidades de la población beneficiaria de la Alcaldía municipal de Garzón Huila, Personería y Concejo Municipal.

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

DOTACION DAMA

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES MANGO	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA.	1	$449.900	$259.285	$354.593

- https://www.studiof.com.co/enterizo-palazzo-manga-3-4-s123743-/p
- https://shop.mango.com/co/es/p/mujer/blazers/americana-pata-de-gallo-cuello-subido/37065866/30/01

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
ZAPATOS PARA DAMA CERRADO EN CUERO.	1	267.960	$298.900	$283.430

- https://www.studiof.com.co/zapato-cerrado-en-cuero-con-puntera-s361491-/p
- https://www.velez.com.co/botas-1040416-02/p?skuId=663388256

DOTACION CABALLERO

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES ARTURO CALLE	COTIZACION 2 ALMACENES PATPRIMO	PROMEDIO
CAMISAS PARA CABALLERO	1	$161.491	$139.900	$150.696
PANTALON CABALLERO	1	$159.900	$159.900	$159.900
SUB TOTAL				$310.596

- https://www.arturocalle.com/pantalon-casual-para-hombre-slim-fit-tiro-medio-y-bota-justa/p?skuId=162931
- https://www.arturocalle.com/camisa-casual-unicolor-para-hombre-corte-ajustado-al-torso-y-hombros-entallados-amsterdam-boton-down/p?skuId=163956
- https://www.patprimo.com/nueva-coleccion-hombre.

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES BOSI	PROMEDIO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR	1	$259.900	$439.900	$349.900

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- https://www.velez.com.co/botas-1037922-00/p?skuId=663359823
- https://www.bosi.com.co/bosi/hombre/calzado/zapato-casual?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw99e4BhDiARIsAISE7P9dlgJJhaYvUf2LBQuNY9gT-FeBLvtub5wnCAhSlzzL2Bg-zn4R4YYaAn-lEALw_wcB

El valor promedio de las cotizaciones para dama es de $638.023

El valor promedio de las cotizaciones para caballero es de $660.496

Con el fin de estandarizar el valor de los bonos sin afectar el presupuesto de la Entidad sustancialmente, así como facilitar la supervisión a la ejecución y también la elaboración y suministro de bonos mediante chequera y/o tarjeta, se considera viable aproximar el valor de cada bono a **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($609.580),** lo anterior, en atención al presupuesto con el que cuenta la entidad, así como; el acuerdo sindical donde se acordó un valor aproximado para la dotación a recibir en la vigencia 2026.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
91111703	Servicio de compra de vestuario
80151500	Facilitación del comercio
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

3.4. MODADLIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
		X			

3.5. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el inciso primero del artículo 2de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos;

Contratación directa; y, Mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así: El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección.

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)' – Negrillas y cursivas nuestras-

En el caso que nos ocupa, los bienes y el servicio que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:
□ Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su consumo.
□ Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de sus negocios gire alrededor de servicios archivísticos tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
□ Es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado.
□ Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de SELECCIÓN ABREVIADA, modalidad que será la utilizada por el Municipio para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de SUBASTA INVERSA Las disposiciones comunes para la selección abreviada con el objeto de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, se encuentran en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015; y las relativas al procedimiento de subasta inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del mismo Decreto.

Que dentro de los apartes del Concepto 036061 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece:

Con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, ***si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor****, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." (Subrayado fuera de texto)*

Por su parte la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. ***Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.*** *Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.* *Finalmente, es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del cuatro (4) de marzo de 1994. Además, sería ilógico que, una vez finalizada la relación laboral, se condenara al trabajador a recibir un vestido de labor que no requiere."* (Subrayado fuera de texto) De acuerdo a lo anterior y dando respuesta a su consulta, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que *su reconocimiento en dinero no será procedente,* excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación. Cabe señalar, que los productos requeridos por la entidad, se encuentra dentro del marco de precios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la TIENDA VIRTUAL, de manera cerrada y expirado.
4. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL
VALOR:

a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 2.176.062	2026001242
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 2.176.062	2026001243
2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 66.732.556	2026001244

FORMA DE PAGO Y RELACIÓN DE IMPUESTOS:

El Municipio de Garzón, cancelará la ejecución del contrato mediante **UN SOLO PAGO**, previa entrega total de la TARJETA O CHEQUERA de BONOS REDIMIBLES SOLO Y EXCLUSIVAMENTE A LA DOTACION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL Y CONCEJO MUNICIPAL, previo ingreso y verificación de asignación por parte del almacén municipal, además de la presentación de la facturación de la COMPRAVENTA de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 3: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC). ***lo cual los pagos no serán superiores a 30 días calendario.***

Nota 4: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el

	supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. **NOTA 5** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6:** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:* **ESTAMPILLAS** / **PORCENTAJE** Estampillas procultura — 1% Estampilla pro adulto mayor — 4% Estampilla para justicia familiar — 2% Estampilla pro universidad USCO — 0.5 % Tasa pro deporte — 2.5% *Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE.* **PARAGRAFO:** ***la entidad aclara que el valor de las estampillas se calculará antes de impuestos (IVA), ahora bien, el valor de las estampillas corresponde al 10 % del valor total de los 88 bonos de dotación + el valor total de las tarjetas + el valor de la comisión.***
PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
LUGAR EJECUCIÓN:	Frente a la entrega de las tarjetas o chequeras se realizará en el Municipio de Garzón Huila, Almacén Municipal. Frente a la ejecución en la entrega de los elementos deberá ser en almacenes relacionados en la propuesta: municipios de garzón, Pitalito, Neiva y la plata huila.
5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:

Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garanti según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes d acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además s verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Est verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponente serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selecció conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decret 1082 de 2015:

Requisito	Calificación
Capacidad jurídica	HABILITADA / NO HABILITADA
Condiciones Técnica y condiciones de Experiencia	HABILITADA / NO HABILITADA
Capacidad financiera y Organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
Resultado	HABILITADA / NO HABILITADA

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportad por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medio que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo d los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido e

el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: A) Personas Jurídicas nacionales B) Persona Natural Colombiana

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

 La entidad debe consultar los antecedentes Disciplinarios por la página de la procuraduría general de la nación, los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7. 2. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2.1. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

7.2.2 PERSONA NATURAL:

Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que las actividades comerciales permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Persona Natural de Nacional Colombiana mayor de edad.

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada con el suministro y/o Elaboración de comidas, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

7.2.3. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el mismo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.2.4. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 1 – Conformación de Proponente Plural o Anexo 2 – Conformación de Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo 1 – Conformación de Proponente Plural o Anexo 2 – Conformación de Uniones Temporales, de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación mediante Anexo 3 guía de la entidad o formato propio, libre y simple que tenga adoptado Pago Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos po la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deb indicarlo en el Formato propio, libre y simple de Pagos de seguridad social y aportes legales.

7.3.2. PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de las última seis (06) Planillas Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 D 2018.

1.3.3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separad los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

NOTA: Los formatos definidos por la entidad en documento separado son de referencia, lo cual los futuros oferentes podrán presentar documentos adicionales siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

7.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente aportará una carta de presentación suscrita por la persona natural, representante legal para persona jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 10del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

7.5. COPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Aportar copia del documento de identificación de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del consorcio o unión temporal.

7.6 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. (opcional frente al proceso de selección conforme concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

7.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

7.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CLASIFICACIÓN

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes RENOVADO, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito y clasificado, en vigencia del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y de presentar la oferta "de manera plural", todos los integrantes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente

debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso d selección".

7.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
El proponente, persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su ofer , fotocopia del Registro Único Tributario – RUT junto a todos sus anexos.

7.10 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL D E LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL Y/O DE LA PERSONA JURÍDICA**;
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponen e (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.11 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALOR A GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, MIEMBROS DEL CONSORCIO**
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y d l Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, seg n aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

7.12 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE LA PERSON A NATURAL**
Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponen e (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.13 **CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS SRNMC**
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (perso a natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.14 **INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES:**
Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal d l proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión tempor , según aplique.

7.15 **CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO S MOROSOS – REDAM:**
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Naciona a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas q e hayan suscrito títulos alimentarios.

7.16 **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, q e las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 e 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la c l conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

7.17 **COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:**
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por s establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por o cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a o

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

favorecer ningún acto de corrupción.

8. REQUISITOS TÉCNICOS

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (Todos deben cumplir con el requisito), cuyo objeto social o actividad económica deberá ser relacionada o similar al objeto contractual, registrado en la cámara de comercio con experiencia general mínima de Diez (10) Años a partir de la inscripción en la misma.

El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el desarrollo de actividades iguales o similares al objeto que se pretende contratar, entiéndase por igual y/o similar en el suministro y/o compraventa de bonos u órdenes, o tarjetas o vales o chequeras o talonarios redimibles por vestuario y/o calzado, mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Nota 1: la experiencia aportada por entidades privadas deberá aportar factura de venta.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Nota 3: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforma adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 15: Dentro de la experiencia presentada por los futuros proponentes, deberá cumplir dentro del certificado de registro único de proponentes en cada uno de los contratos al menos (01) uno de los siguientes códigos de naciones unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
91111703	Servicio de compra de vestuario
80151500	Facilitación del comercio
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El proponente deberá adjuntar manifestación suscrita por el representante legal donde reconoce y acepta de los requisitos técnicos mínimos de la ficha técnica de los bonos u órdenes de entrega redimibles en tarjeta o chequera, los cuales se encuentran contenidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

CARTA DE COMPROMISO CON RED ALMACENES ESPECIALIZADOS EN VESTUARIO Y CALZADO: El proponente deberá adjuntar carta de compromiso donde garantice los convenios que tiene vigentes con almacenes especializados en vestuario y calzado y/o almacenes de grandes superficies que suministren, vendan, o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero, en el Municipio de Garzón Huila y como mínimo en los siguientes municipios: Pitalito Huila, Neiva Huila. Lo cual debe ser mínimo en 15 almacenes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

9. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional,*** *técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **4610** correspondiente al "***Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata***"; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

Las actividades de servicios de intermediación, es decir, que facilitan las transacciones entre vendedores y compradores para el pedido de bienes a cambio de una tarifa o una comisión sin suministrar o tomar propiedad de los bienes y los servicios intermediados.

Nota: estas actividades pueden realizarse a través de Internet y canales digitales.

Esta clase incluye:

- ***Las actividades de comisionistas de materias primas y otros mayoristas que negocian a cuenta de otros sin asumir la titularidad de los bienes intermediados en algún momento.***
- Las actividades para poner en contacto a vendedores y compradores.
- ***Las actividades de realización de transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por Internet.***
- Las actividades de las centrales de compras, si solo son intermediarias y no son propietarias de los bienes.
- Las actividades de los agentes que intervienen en el comercio al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y sus partes, piezas y accesorios.

- Las actividades de comercio de residuos realizadas por agentes.
- ***Las actividades de agentes dedicados a la venta de:***
 - ✓ Materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles.
 - ✓ Combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos.
 - ✓ Alimentos, bebidas y tabaco.
 - ✓ ***Productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero.***
 - ✓ Madera y materiales de construcción.
 - ✓ Maquinaria, incluidos equipo de oficina y computadores, equipo industrial.
 - ✓ Embarcaciones, buques y aeronaves.
 - ✓ Muebles y enseres domésticos.
 - ✓ Artículos de ferretería, entre otros.
- Las actividades de casas de subastas dedicadas al comercio al por mayor de mercancías de terceros, incluyendo aquellas realizadas a través de Internet.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de **31 de diciembre de 2025** por **60** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800042972	4,29	0,19	2,56	0,02	0,02
800126688	3,16	0,22	4,41	0,03	0,02
800170661	2,28	0,73	1,78	0,06	0,02
800171581	4,64	0,93	-3,66	-4,70	-0,33
800226887	1,62	0,68	1,87	0,28	0,09
804006933	1,35	0,76	INDETERMINADO	0,19	0,05
805011359	1,11	0,75	INDETERMINADO	0,70	0,17
805016105	2,76	0,35	1,88	0,16	0,11
806008039	0,93	0,91	INDETERMINADO	-0,38	-0,04
809000862	1,04	0,42	INDETERMINADO	0,00	0,00
811031066	0,43	0,26	INDETERMINADO	0,00	0,00
811038173	2,10	0,66	0,79	0,16	0,06
824001709	1,73	0,58	INDETERMINADO	0,09	0,04
826001016	3,16	0,33	1,70	0,04	0,03
830001445	1,30	0,66	INDETERMINADO	0,04	0,01
830040709	0,73	0,91	75,73	0,49	0,04
830091979	2,06	0,48	6,07	0,28	0,14
830111437	2,32	0,35	-2,43	-0,02	-0,01
830130978	3,65	0,31	INDETERMINADO	0,11	0,08
840000922	1,04	0,91	2,17	0,79	0,07
890317831	2,15	0,28	7,64	0,15	0,11
900028596	5,26	0,63	1,94	0,01	0,01
900062253	1,59	0,69	-4,16	-0,24	-0,07
900148269	5,48	0,18	INDETERMINADO	0,27	0,22
900204182	0,43	1,43	22,22	-0,22	0,09
900212047	8,87	0,94	INDETERMINADO	-0,37	-0,02
900213759	1,01	0,93	3,21	1,73	0,12
900221847	5,04	0,20	-2,22	-0,12	-0,09
900244831	2,31	0,06	-6,53	-0,01	-0,01

900268252	6,68	0,26	INDETERMINADO	0,02	0,01
900281040	4,62	0,22	7,22	0,24	0,19
900320092	1,17	0,71	INDETERMINADO	0,14	0,04
900341086	2,58	0,98	1,99	3,00	0,07
900342832	6,79	0,17	INDETERMINADO	0,15	0,12
900349963	2,92	0,48	2,08	0,33	0,17
900383866	2,63	0,75	2,00	0,80	0,20
900411297	0,88	0,73	1,22	0,09	0,02
900423749	5,00	0,51	2,08	0,18	0,09
900431715	1,66	0,42	INDETERMINADO	0,25	0,14
900442709	5,96	0,16	15,74	0,06	0,05
900506049	8,42	0,06	77,21	0,16	0,15
900586751	0,56	0,68	-8,57	-0,04	-0,01
900602430	1,06	0,95	INDETERMINADO	0,14	0,01
900683555	5,56	0,21	INDETERMINADO	0,35	0,28
900692428	4,13	0,87	INDETERMINADO	0,21	0,03
900712997	1,42	0,78	1,41	0,56	0,12
900897386	9,37	0,12	30,91	0,08	0,07
900960510	3,36	0,65	47,46	0,80	0,28
900994206	18,78	1,00	INDETERMINADO	1396,28	0,32
901025397	0,52	1,41	INDETERMINADO	0,47	-0,19
901034897	1,93	0,49	18,01	0,36	0,18
901253588	1,10	0,86	INDETERMINADO	-3,15	-0,46
901350051	1,42	0,70	INDETERMINADO	1,29	0,39
901352950	0,97	1,01	-1,12	1,98	-0,01
901406448	3,58	0,53	INDETERMINADO	-0,09	-0,04
901444399	22,70	0,81	1,83	0,09	0,02
901487018	1,22	0,93	INDETERMINADO	1,00	0,07
901500654	2,17	0,88	1,15	0,96	0,12
901566049	2,21	0,89	1,43	1,05	0,11
901600817	1,12	0,89	-0,68	-0,83	-0,09

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

El **HISTOGRAMA** es una representación gráfica de la distribución de frecuencias de una variable cuantitativa, en la cual las observaciones se agrupan en intervalos y se representan mediante barras contiguas cuya altura corresponde a la frecuencia de los datos contenidos en cada rango. Su utilización permite identificar los intervalos de mayor concentración, apreciar la forma de la distribución y reconocer la presencia de dispersión, asimetrías o valores extremos. De esta manera, el histograma constituye una herramienta descriptiva útil para conocer el comportamiento general de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas que conforman la muestra. Cuando existan registros con resultado indeterminado que, exclusivamente para efectos de representación gráfica, sean incorporados como valor cero, dicha asignación no implica que estadísticamente equivalgan a cero ni que deban ser considerados con ese valor para el cálculo de la medida de tendencia central.

Dado que el histograma permite observar la distribución y concentración de los datos, pero no determina por sí mismo el valor específico que debe adoptarse como referente, el análisis se complementa con la **MEDIA ACOTADA**. Esta medida de tendencia central se obtiene excluyendo una proporción previamente definida de las observaciones ubicadas en los extremos inferior y superior de la distribución y calculando posteriormente la media sobre el conjunto de datos restante. Su aplicación reduce la influencia que pueden ejercer los valores excepcionalmente altos o bajos sobre la media aritmética, permitiendo obtener un valor central más estable y acorde con el comportamiento predominante de la muestra.

La utilización de la media acotada resulta particularmente pertinente cuando la información financiera y organizacional presenta valores extremos o una distribución asimétrica, circunstancias frecuentes en muestras empresariales integradas por sociedades de diferentes tamaños, estructuras de capital y niveles de operación. Al excluir de manera simétrica una proporción limitada de observaciones de cada extremo, la metodología conserva la mayor parte de la información disponible y, simultáneamente, disminuye el efecto desproporcionado que determinados registros pueden generar sobre el resultado. El porcentaje de acotamiento debe aplicarse de

manera uniforme y previamente definida, evitando modificaciones posteriores orientadas a obtener un resultado determinado.

De esta forma, el **histograma y la media acotada se emplean de manera complementaria**: el primero permite visualizar la distribución, concentración y dispersión de las observaciones, mientras que la segunda proporciona un valor de referencia cuantitativo menos sensible a los datos extremos. La combinación de ambas herramientas permite sustentar la determinación de los indicadores financieros y organizacionales sobre una metodología estadística verificable y reproducible, procurando que los requisitos establecidos reflejen razonablemente el comportamiento central de las empresas que integran la muestra y no se encuentren determinados por observaciones excepcionalmente altas o bajas.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

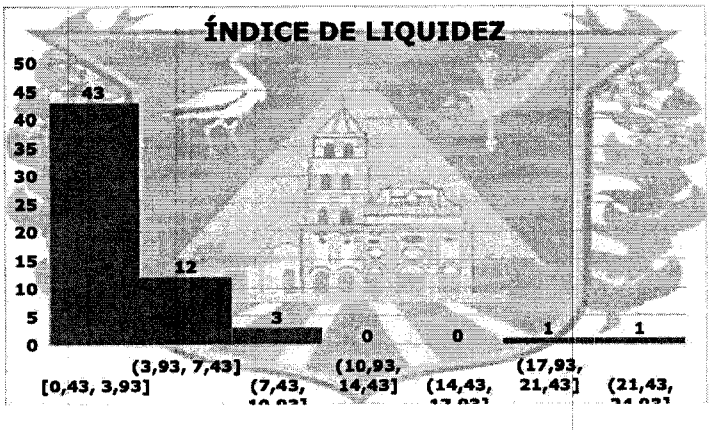
INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,85
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7,08 o indeterminado

Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayor concentración de observaciones (43), se ubican en 0,43 y 3,93; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector de

reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,854, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **2,85**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

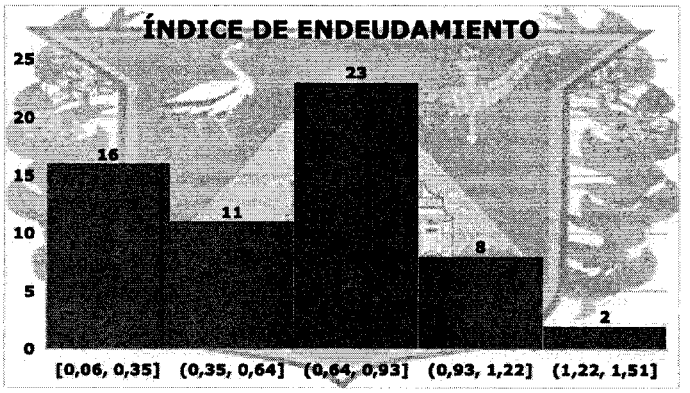
$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de la mayor concentración de observaciones (23) se ubican en 0,64 y 0,93; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,606; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente

proceso, un indicador menor o igual a **0,61**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

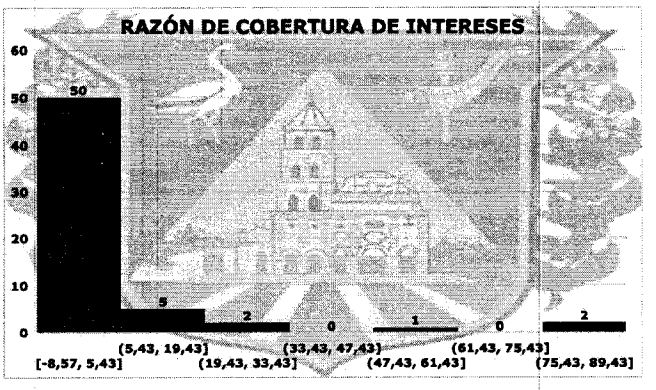
$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma (en el cual, exclusivamente para efectos de representación gráfica, los registros con resultado indeterminado se incorporan en el intervalo correspondiente al valor cero, sin que ello implique asignarles dicho valor para el cálculo de la medida estadística) permite identificar los intervalos de mayor frecuencia dentro de la distribución de los datos, evidenciando que la mayor concentración de observaciones (50) se ubican en -8,57 y 5,43; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de

las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 7,078, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **7,08** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	***Mayor o Igual 0,15***
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,06

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayor concentración de observaciones (59) se ubican en -4,70 y 155,30; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,258, por lo cual la Entidad ***INICIALMENTE estableció como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso,*** mayor o igual a **0,26**, pero conforme a las observaciones presentadas en el proceso de selección desierto se establece el respectivo índice **0,15.**

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

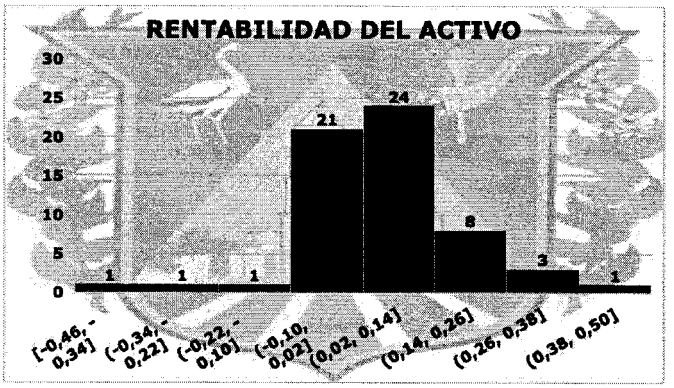
Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico

con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayor concentración de observaciones (24) se ubican en 0,02 y 0,14; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,062, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,06**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

10. REQUISITOS ECONOMICOS.

10.1 OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica el formato diligenciado con precios en el Anexo 10. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claque el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, conforme al formato establecido, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo. El Municipio se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA (15,96%)	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

Nota 1: De acuerdo con el Concepto 1702 del 17 de enero de 2019 de la Dian, la venta del bono no genera IVA por cuanto no corresponde a un hecho generador de este impuesto, Dicha operación corresponde a la venta de un derecho contenido en un bono. Hablando de la venta o cesión de derechos, únicamente causa IVA las operaciones asociadas sobre activos intangibles asociadas con la propiedad industrial.

Es preciso señalar que el artículo 420 de Estatuto Tributario consagra el régimen de gravamen general conforme con el cual, toda la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional e importación de bienes corporales muebles se encuentran gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente señaladas en las disposiciones legales.

Nota 2: El valor de la dotación obligatoria es inmodificable, solo se subastará el **VALOR COMISIÓN POR**

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el análisis anterior, el valor estimado para el presente proceso es de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS,** incluido IVA y demás IMPUESTOS

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo por valor de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS**, justificado dentro del concepto del gasto "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO". Para la vigencia 2026 el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O FICHA TÉCNICA
1	**ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS U ÓRDENES DE ENTREGA** 1. Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, son de circulación restringida no endosable ni canjeable por otros productos (única y exclusivamente para vestuario y/o calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas). 2. En caso que se acoja chequeras de bonos u órdenes de entrega, deberán ser emitidas en papel de seguridad que cuente con numeración consecutiva univoca, por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** 3. En caso que se acoja tarjetas, deben contar con una amplia variedad de dispositivos de lectura y terminales. 4. Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, deberá contener el nombre completo del funcionario, numero de cedula de ciudadanía, el valor a redimir y fecha de expiración. 5. Las chequeras y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro. Sin embargo, pueden expedir el instructivo en documento aparte. 6. Las chequeras Y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, deben tener un plazo de expiración de doce (12) meses, contados a partir de la emisión. 7. El valor total del bono u órdenes de entrega por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** deberá ser emitido en bonos u órdenes de entrega mediante chequera o tarjeta.
2	En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono u orden de entrega registrado en la chequera y/o tarjeta deberá ser consumida hasta su totalidad. Nota 1: si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, el excedente estará a cargo del beneficiario. Nota 2: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el establecimiento de comercio donde adquirió la prenda.
3	Garantizar que el beneficiario pueda acceder al establecimiento de comercio abierto al público en horarios y jornadas que abarque de lunes a domingo, para escoger vestuario acorde con su necesidad.
4	Garantizar que el beneficiario pueda redimir el bono mediante chequera y/o tarjeta en almacenes especializados en vestuario y calzado, únicamente por vestuario y calzado.
5	Garantizar que el cambio del bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta no genere un costo adicional a la Entidad ni al funcionario. Igualmente garantizar que el cambio del bono mediante chequera y/o tarjeta sea por UNA UNICA VEZ, en caso de presentarse daño o deterioro, la reposición tendrá un valor adicional, el cual deberá ser cubierto por el funcionario. Nota: Teniendo en cuenta que los bonos mediante chequera y/o tarjeta actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
6	Los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta deben ser redimibles en los municipios descritos en el numeral 8 de la presente tabla, única y exclusivamente para la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Garzón Huila, según el género, clima y acorde con las especificaciones del bono redimible y que más adelante se relacionan.
7	El contratista deberá entregar en el almacén general del Municipio de Garzón Huila, ubicado en la carrera 8 No. 7-74 esquina primer

	piso edificio Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato, los bonos u órdenes de compra mediante chequera y/o tarjeta. Nota 1: el contratista debe realizar una sola entrega de los bonos mediante chequera y/o tarjeta, dentro del plazo establecido en el presente proceso. Previo acuerdo con el supervisor del contrato. Nota 2: la cantidad definitiva de bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta a emitir por el contratista, será la informada por el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita dirigida por el supervisor. Nota 3: el número de bonos redimibles mediante chequera y/o tarjeta pueden variar por situaciones administrativas como retiros, muerte, licencias, suspensiones o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del contrato al contratista con anticipación.
8	1. El contratista deberá garantizar los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en el Municipio de Garzón Huila y como mínimo en los siguientes municipios: • Pitalito Huila • Neiva Huila 2. El contratista deberá garantizar que los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, pueden ser redimibles en sedes de fácil acceso a los sitios donde el Municipio de Garzón tiene ubicada sus oficinas. 3. Para acreditar los establecimientos de comercio propios o aliados, en los cuales los funcionarios podrán redimir los bono u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, por prendas de vestuario y calzado para dama y caballero, el proponente deberá allegar declaración juramentada suscrita por el representante legal del oferente donde relacione y certifique los establecimientos de comercio propios o aliados.

NOTA 1: ***La entidad aclara que en caso de bonos de papel, el valor será dispuesto en una chequera por beneficiario, pero no en un solo bono, por lo que las denominaciones de cada bono pueden ser seleccionadas por la Entidad de acuerdo a su conveniencia en denominaciones de 10.000 a 25.000 y valores intermedios; sin que lo anterior modifique el valor total a entregar a título de productos por beneficiario definido por la Entidad; sino que la única variación será un ligero incremento en el número de bonos contenidos en cada chequera.***

VALOR UNITARIO BONOS MEDIANTE TARJETA O CHEQUERA:

Para establecer el valor unitario de los bonos, u órdenes de entrega canjeables se realizó un estudio de mercado en el cual se identifican de manera virtual los costos asociados a la adquisición de prendas en algunos de los almacenes populares del sector textil y marroquinería, así como comercializador de los mismos, ente estos, los siguientes:

- MANGO, STUDIO F PARA DAMA
- ARTURO CALLE, PAT PRIMO PARA CABALLERO
- PARA CALZADO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE STUDIO F, FALABELLA, BOSI, VELEZ.

Nota: Los precios obtenidos reflejan los valores promedio para un vestido y calzado acorde a la labor estándar que desempeñan los servidores de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de Garzón Huila, que se compone de:

DOTACION DAMA - VESTUARIO CASUAL
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA
ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO, CON TACON

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

DOTACION DAMA - Vestuario casual
CAMISAS PARA CABALLERO
PANTALON CABALLERO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR

En la actualidad estos almacenes son especializados en género, encontrándose vestuario masculino y femenino, además de calzado y disponibilidad de tallas y estilos, los cuales se ajustan a las necesidades de la población beneficiaria de la Alcaldía municipal de Garzón Huila, Personería y Concejo Municipal.

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

DOTACION DAMA

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES MANGO	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA.	1	$449.900	$259.285	$354.593

- https://www.studiof.com.co/enterizo-palazzo-manga-3-4-s123743-/p
- https://shop.mango.com/co/es/p/mujer/blazers/americana-pata-de-gallo-cuello-subido/37065866/30/01

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
ZAPATOS PARA DAMA CERRADO EN CUERO.	1	267.960	$298.900	$283.430

- https://www.studiof.com.co/zapato-cerrado-en-cuero-con-puntera-s361491-/p
- https://www.velez.com.co/botas-1040416-02/p?skuId=663388256

DOTACION CABALLERO

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES ARTURO CALLE	COTIZACION 2 ALMACENES PATPRIMO	PROMEDIO
CAMISAS PARA CABALLERO	1	$161.491	$139.900	$150.696
PANTALON CABALLERO	1	$159.900	$159.900	$159.900
SUB TOTAL				$310.596

- https://www.arturocalle.com/pantalon-casual-para-hombre-slim-fit-tiro-medio-y-bota-justa/p?skuId=162931
- https://www.arturocalle.com/camisa-casual-unicolor-para-hombre-corte-ajustado-al-torso-y-hombros-entallados-amsterdam-boton-down/p?skuId=163956
- https://www.patprimo.com/nueva-coleccion-hombre.

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Codigo postal 414020 Garzón - Huila

		ALMACENES VELEZ	ALMACENES BOSI	
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR	1	$259.900	$439.900	$349.900

- https://www.velez.com.co/botas-1037922-00/p?skuId=663359823
- https://www.bosi.com.co/bosi/hombre/calzado/zapato-casual?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw99e4BhDiARIsAISE7P9dlgJJhaYvUf2LBQuNY9gT-FeBLvtub5wnCAhSlzzL2Bg-zn4R4YYaAn-lEALw_wcB

El valor promedio de las cotizaciones para dama es de $638.023

El valor promedio de las cotizaciones para caballero es de $660.496

Con el fin de estandarizar el valor de los bonos sin afectar el presupuesto de la Entidad sustancialmente, así como facilitar la supervisión a la ejecución y también la elaboración y suministro de bonos mediante chequera y/o tarjeta, se considera viable aproximar el valor de cada bono a **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** lo anterior, en atención al presupuesto con el que cuenta la entidad, así como; el acuerdo sindical donde se acordó un valor aproximado para la dotación a recibir en la vigencia 2026.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE

De persistir el empate se desempatará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asi como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

ıscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBM). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1. Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesto de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar vio personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAI:

i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.

(Parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993) o i) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. la medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados yo afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia - Victima de la Violencia) i) identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. al) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados- Integrantes etc.).

2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómica está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cu certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fech de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas co discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayore que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de eda de pensión establecido en la ley.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o ci revisor fiscal, según corresponde, en dende s indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato d prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o d prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o d sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiar de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 6 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquer Rom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negr afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom gitanas.

2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cu participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización -ARN - que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. in) identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para ei caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. i) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (257) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (257) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar

su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando est n obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido e acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acredi r su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando est n obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido e acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 e diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME , cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. realizados durante el año anterior; o a oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM , cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean emplead , socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior (Balance- Estado de resultados con sus respectivas no s debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.
2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso e contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 e diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones
3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad B , del segmento MIPYMES.
4. Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que con e que reúne los requisitos del artículo › de la Ley 1901 de 2018.
5. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

 i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

 ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

 iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balo s numeradas en una bolsa de color negro.

 iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar en su nombre

vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

iix) De la presente diligencia se levantara la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio.
5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar al Municipio de Garzón, los bonos de ordenes de entrega mediante chequera y/o Tarjetas, con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de emisión.
2. Remplazar los bonos mediante chequeras y/o tarjetas u órdenes de entrega defectuosos o de mala calidad que sean devueltos por el Municipio, sin costo alguno y en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, término que no modifica, adiciona o prorroga el tiempo de ejecución del contrato.
3. Garantizar que los bonos y/o tarjetas u ordene de entrega puedan ser redimidos en diferentes establecimientos

de comercio, los cuales deben estar ubicados en los Municipio de Garzón, Pitalito y Neiva.

4. Garantizar un mínimo de Quince (15) establecimientos comerciales, en donde se puedan canjear o redimir los bonos Y/o tarjetas u órdenes de entrega suministrados.
5. Garantizar que los bonos y/o tarjetas u ordene de entrega se alleguen en las condiciones y calidades establecidas en el presente contrato.
6. Emitir bonos y/o tarjetas personalizadas, de conformidad con la ficha técnica establecida, con la restricción de ser canjeables única y exclusivamente por vestido y calzado. Conforme la relación de funcionarios beneficiarios remitida por parte del Supervisor del Contrato.
7. ***El número de total de beneficiarios que tiene derecho a la dotacion son 34 personas distribuidos de la siguiente manera:***

- ***31beneficiarios (BONO PARA FUNCIONARIO X 3 DOTACIONES por el VALOR ($ 609.580)***
- ***2 beneficiarios (BONO PARA FUNCIONARIO X 2 DOTACIONES VALOR ($ 609.580)***
- ***1 beneficiarios (BONO PARA FUNCIONARIO X 1 DOTACION VALOR ($ 609.580)***

lo cual que en caso de que se brinde la respectiva tarjeta, deberá ser entregada una por cada beneficiario. En caso de chequera deberá ser entregado conforme a lo requerido en la ficha técnica. (primera, segunda y tercera dotación), por valor de total de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** cada uno y deberá ser emitido en bonos en orden de entrega mediante chequeras y/o tarjeta.

8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bonos redimibles en chequera y tarjeta, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

11.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

12. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO y el ASESOR TALENTO HUMANO CÓDIGO 020, GRADO 21.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantara las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar a la oficina de contratación el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
- ✓ **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR**
- ✓ **GRUPO: COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA**
- ✓ **ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a la rama económica del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, en especial a la actividad económica del **COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA;** teniendo en cuenta que la actividad económica de COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, identificada con el código CIIU 4610, pertenece a la rama económica del COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR y comprende las operaciones de intermediación comercial desarrolladas por agentes, comisionistas y demás operadores económicos que facilitan las

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

transacciones entre compradores y vendedores, a cambio de una remuneración, tarifa o comisión, sin adquirir la propiedad de lo bienes comercializados. Estas actividades incluyen la negociación por cuenta de terceros, la vinculación de compradores co establecimientos proveedores, la gestión de operaciones comerciales y la realización de transacciones en representación de u comprador, mediante mecanismos presenciales o plataformas digitales. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacion Uniforme, Revisión 5 Adaptada para Colombia, esta actividad comprende expresamente la intermediación en la comercialización d productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero, lo que permite establecer una relación con los bienes destinados a dotación laboral de los servidores públicos.

Su relación con la adquisición de chequeras y/o tarjetas de bonos destinadas exclusivamente a la dotación de vestido y calzado d labor se fundamenta en la posibilidad de contratar un operador comercial que articule la demanda institucional con una red d establecimientos especializados en el suministro de prendas de vestir y calzado. Bajo este esquema, las chequeras o tarjeta funcionan como instrumentos de redención que permiten a los servidores públicos beneficiarios seleccionar los elementos de dotaci conforme a sus necesidades, tallas y condiciones laborales, mientras el operador administra las transacciones, coordina participación de los establecimientos comerciales y gestiona la correspondiente compensación económica. Esta modalidad pue facilitar la disponibilidad de productos, la diversidad de opciones de selección y la trazabilidad de los recursos destinados cumplimiento de la obligación de dotación.

Desde el ámbito jurídico y contractual, este mecanismo de suministro permite atender la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 el Decreto 1978 de 1989, respecto de los servidores públicos de la administración municipal, el Concejo Municipal y la Personer Municipal que acrediten los requisitos legales para acceder a la dotación durante la vigencia 2026. La entrega mediante bonos resu jurídicamente viable, siempre que garantice la adquisición efectiva de vestido y calzado apropiados para las funciones desempeñada sin permitir su conversión en dinero ni su utilización para otros fines. Esta interpretación ha sido acogida por el Departamen Administrativo de la Función Pública, entre otros, en el Concepto 215861 de 2022.

Una precisión técnica para el estudio del sector: la correspondencia con el CIIU 4610 depende de que el contratista act efectivamente como intermediario en operaciones de comercio mayorista, sin adquirir la propiedad de los bienes. La sola expedición administración de bonos no determina esta clasificación. Si las operaciones corresponden propiamente a intermediación de comerc minorista, la CIIU Rev. 5 contempla la clase 4790, diferenciada expresamente de la 4610. Por ello, conviene verificar el modelo operación de los proveedores antes de utilizar esta actividad como referente del análisis de la oferta y sus indicadores financieros organizacionales.

Aunado a lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón, Huila, requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición chequeras y/o tarjetas de bonos destinadas exclusivamente al suministro de vestido y calzado de labor a los servidores públicos q tengan derecho a esta prestación durante la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legal derivadas de la relación laboral y asegurar que los beneficiarios dispongan de prendas apropiadas para el desempeño de s funciones. Esta necesidad encuentra fundamento en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, disposiciones q establecen el suministro gratuito de un vestido y un par de zapatos de labor cada cuatro meses para quienes acrediten las condicion exigidas, particularmente una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vinculaci laboral ininterrumpida de por lo menos tres meses antes de cada entrega. La dotación constituye una prestación social en especie, tiene naturaleza salarial y debe suministrarse en las fechas legalmente previstas, correspondientes al 30 de abril, 30 de agosto y 30 diciembre de cada año.

La contratación de este suministro mediante chequeras y/o tarjetas de bonos responde a la necesidad de implementar un mecanis de entrega que facilite el acceso efectivo de los beneficiarios a establecimientos comerciales especializados en prendas de vesti calzado, permitiéndoles seleccionar los elementos que mejor se ajusten a sus tallas, características físicas, actividades laborales condiciones ambientales. Esta modalidad ofrece ventajas operativas frente a la adquisición centralizada de prendas previame determinadas, al disminuir el riesgo de suministrar elementos inadecuados, facilitar la atención de necesidades individuales y perm un seguimiento de las entregas realizadas. Su utilización resulta jurídicamente procedente, conforme a los criterios del Departame Administrativo de la Función Pública, siempre que los bonos sean redimibles exclusivamente en vestido y calzado de labor, no pued convertirse en dinero y se garantice que los elementos adquiridos correspondan a la finalidad de la prestación.

Desde la perspectiva administrativa, la celebración del contrato permite organizar y ejecutar oportunamente los recursos destinados cumplimiento de esta obligación, establecer condiciones uniformes para el suministro, identificar a los beneficiarios, controlar utilización de los bonos y verificar la entrega efectiva de los bienes. Asimismo, contribuye a la adecuada gestión del talento human

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

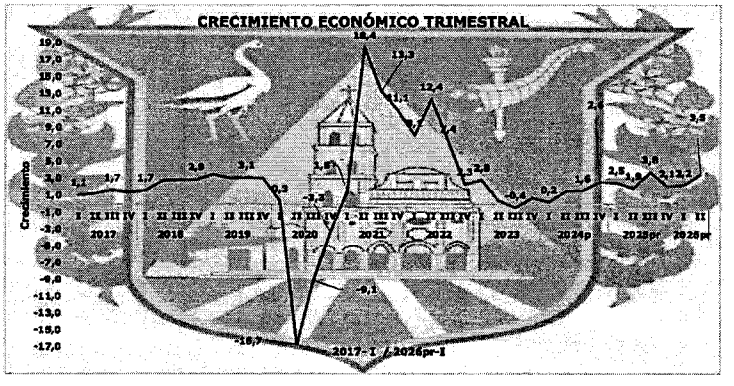
al cumplimiento de los deberes institucionales de protección de las condiciones laborales, evitando que la falta de planeación o la ausencia de un mecanismo contractual oportuno genere incumplimientos frente a los servidores públicos que hayan adquirido el derecho a la dotación. La necesidad contractual se sustenta, por tanto, en una obligación legal exigible y no en el otorgamiento de un incentivo, reconocimiento económico adicional o beneficio discrecional de la administración municipal.

Tratándose de los beneficiarios vinculados a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Personería Municipal de Garzón, debe precisarse que, aunque también pueden tener derecho a la dotación, su inclusión en un contrato celebrado por la Alcaldía requiere verificar previamente la competencia contractual, la disponibilidad y procedencia de los recursos y el respeto por la autonomía presupuestal de dichos órganos. Tanto el Concejo como la Personería cuentan con capacidad para contratar y ordenar los gastos correspondientes a sus respectivas apropiaciones presupuestales, conforme al artículo 110 del Decreto 111 de 1996. Por esta razón, la eventual contratación conjunta deberá encontrarse debidamente sustentada mediante los instrumentos jurídicos y presupuestales que correspondan, sin presumir que la administración central puede asumir directamente obligaciones cuya ejecución compete a dichos órganos. Esta verificación permitirá estructurar un proceso contractual que garantice el suministro efectivo de la dotación a los beneficiarios legalmente reconocidos, con observancia de las competencias institucionales y de los principios de planeación, responsabilidad y adecuada ejecución de los recursos públicos.

Siguiendo esta lectura del entorno económico, la trayectoria trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 permite distinguir con claridad los cambios de fase que ha atravesado la actividad productiva. El crecimiento relativamente estable previo a 2020 fue interrumpido por la contracción excepcional asociada a la pandemia, cuyo punto más crítico se registró en el segundo trimestre de ese año. La posterior reapertura produjo durante 2021 tasas extraordinariamente altas (con un máximo de 18,4 %) que deben interpretarse conjuntamente con el efecto de una base de comparación particularmente reducida. Desde 2022, una vez absorbido buena parte de ese efecto estadístico, la economía ingresó en una etapa de normalización y desaceleración que llevó a registros muy bajos e incluso negativos durante 2023.

La evolución posterior muestra, sin embargo, un cambio progresivo de tendencia. Durante 2024 y 2025 se consolidaron nuevamente variaciones anuales positivas y, en 2026, la expansión adquirió mayor intensidad: después de crecer 2,2 % en el primer trimestre, el PIB aumentó 3,5 % en el segundo trimestre frente al mismo periodo de 2025, con lo cual el crecimiento acumulado durante el primer semestre alcanzó 2,9 %. Adicionalmente, la serie ajustada por efecto estacional y calendario registró una expansión de 1,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior, señal que resulta relevante porque evidencia que el mejor resultado del segundo trimestre no responde únicamente a la comparación interanual, sino también a un incremento efectivo de la actividad frente al comienzo del año.

La lectura conjunta de estos resultados permite caracterizar el primer semestre de 2026 como una etapa de fortalecimiento de la recuperación económica, aunque todavía con diferencias importantes entre actividades productivas. El crecimiento agregado ofrece un entorno más favorable para la producción, el consumo, la inversión y la ejecución del gasto público que el observado durante la fase de marcada desaceleración de 2023, sin que ello implique asumir una expansión homogénea de todos los sectores. Para las entidades territoriales, este contexto refuerza la importancia de orientar y ejecutar eficientemente los recursos públicos, procurando que la inversión contribuya no solo al cumplimiento de las funciones institucionales, sino también a la generación de efectos económicos y sociales sobre el territorio. La evolución descrita se observa en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

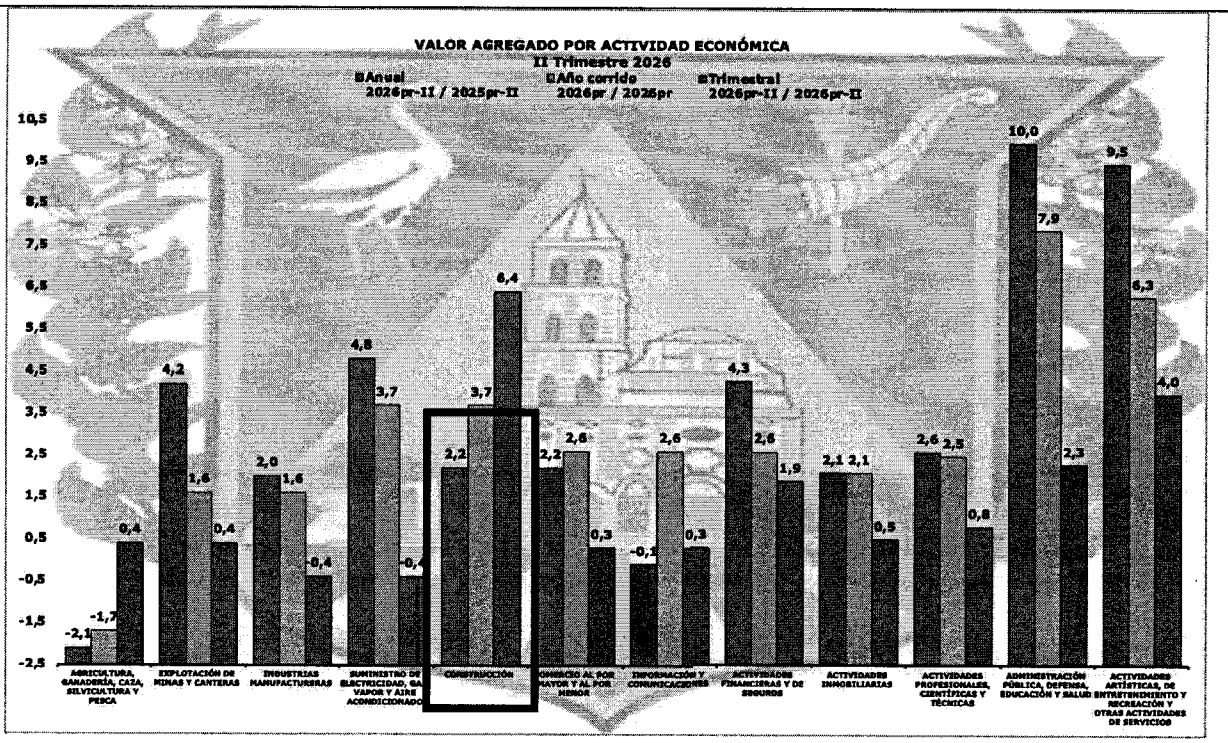
- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ➢ Construcción crece 6,4%.
- ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ➢ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila



Como se puede observar, para el presente análisis se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), adoptando específicamente la División 46 "***Comercio al por mayor"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4610** correspondiente al "***Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata***"; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

Las actividades de servicios de intermediación, es decir, que facilitan las transacciones entre vendedores y compradores para el pedido de bienes a cambio de una tarifa o una comisión sin suministrar o tomar propiedad de los bienes y los servicios intermediados.

Nota: estas actividades pueden realizarse a través de Internet y canales digitales.

Esta clase incluye:

- ***Las actividades de comisionistas de materias primas y otros mayoristas que negocian a cuenta de otros sin asumir la titularidad de los bienes intermediados en algún momento.***
- Las actividades para poner en contacto a vendedores y compradores.
- ***Las actividades de realización de transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por Internet.***
- Las actividades de las centrales de compras, si solo son intermediarias y no son propietarias de los bienes.
- Las actividades de los agentes que intervienen en el comercio al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y sus partes, piezas y accesorios.

- Las actividades de comercio de residuos realizadas por agentes.
- ***Las actividades de agentes dedicados a la venta de:***
 - ✓ Materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles.
 - ✓ Combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos.
 - ✓ Alimentos, bebidas y tabaco.
 - ✓ ***Productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero.***
 - ✓ Madera y materiales de construcción.
 - ✓ Maquinaria, incluidos equipo de oficina y computadores, equipo industrial.
 - ✓ Embarcaciones, buques y aeronaves.
 - ✓ Muebles y enseres domésticos.
 - ✓ Artículos de ferretería, entre otros.
- Las actividades de casas de subastas dedicadas al comercio al por mayor de mercancías de terceros, incluyendo aquellas realizadas a través de Internet.

Así las cosas, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

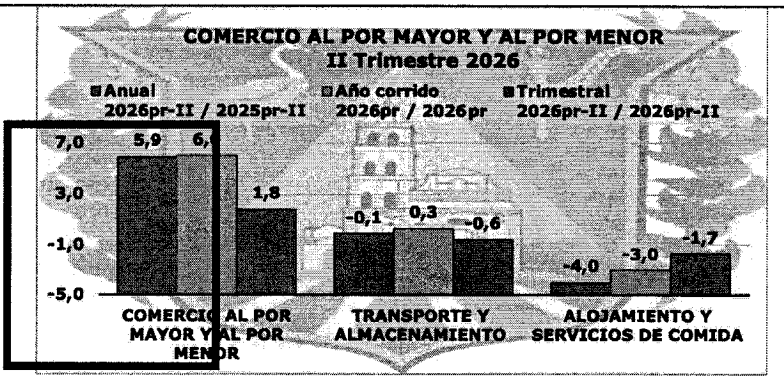
- ***Comercio al por mayor y al por menor***, reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 5,9%.***
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***, reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 1,8%.***
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Estos comportamientos del sector correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** se refleja en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

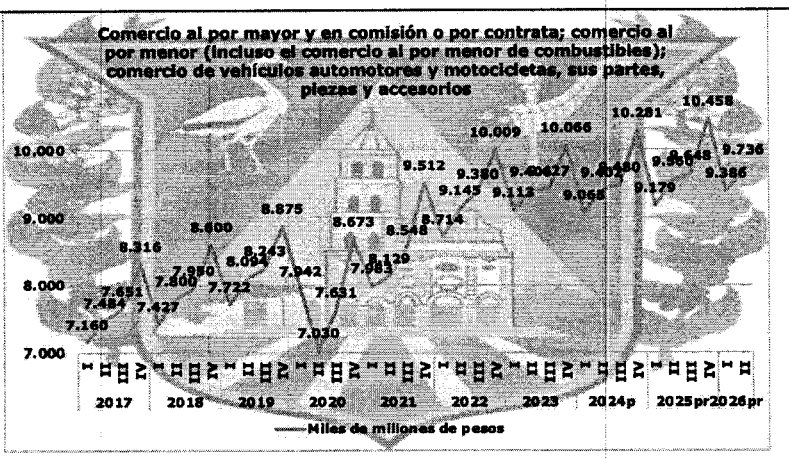


El **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** registró durante el segundo trimestre preliminar de 2026 un desempeño expansivo en los tres horizontes de comparación reportados. La variación anual alcanzó 7,0 %, evidenciando un nivel de actividad considerablemente superior al observado en igual trimestre de 2025. En el acumulado del primer semestre, el crecimiento fue de 6,0 %, mientras que frente al primer trimestre de 2026 se presentó un incremento de 1,8 %, lo que confirma que la actividad mantuvo una trayectoria positiva durante la primera mitad de la vigencia.

La lectura conjunta de estos resultados muestra una rama con un dinamismo elevado tanto en términos interanuales como acumulados. La cercanía entre las variaciones de 7,0 % y 6,0 % indica que la expansión no obedeció a un comportamiento aislado del segundo trimestre, sino a una evolución favorable sostenida durante el semestre. Por su parte, el crecimiento trimestral de 1,8 % evidencia continuidad en esa tendencia, aunque con una intensidad menor frente a las comparaciones de mayor horizonte temporal. En conjunto, los indicadores reflejan un fortalecimiento de la actividad comercial durante 2026 y una mayor intensidad en las operaciones de intercambio y distribución de bienes dentro de la economía nacional.

La serie del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** permite distinguir con claridad una tendencia de crecimiento de largo plazo interrumpida por la fuerte contracción de 2020. El valor agregado partió de $7.160 miles de millones en el primer trimestre de 2017 y, durante los años siguientes, fue ampliando su nivel de actividad hasta alcanzar $8.875 miles de millones en 2019, aunque con variaciones importantes entre trimestres. Esta trayectoria cambió abruptamente en 2020, cuando el indicador descendió hasta $7.030 miles de millones, mínimo de toda la serie analizada. A partir de allí se produjo una recuperación progresiva que permitió retornar a niveles superiores a $9 billones y, posteriormente, superar la barrera de los $10 billones, evidenciando no solo la recuperación de la pérdida registrada durante la contracción, sino también una ampliación de la escala de actividad comercial respecto de los primeros años del periodo.

La fase más reciente muestra, sin embargo, que esa expansión no ha seguido una trayectoria lineal. Durante 2024, el valor agregado osciló entre $9.065 miles de millones en el primer trimestre y $10.281 miles de millones al cierre del año, mientras que en 2025 las fluctuaciones se mantuvieron y el cuarto trimestre alcanzó $10.458 miles de millones, uno de los mayores registros de toda la serie. Para 2026, el indicador pasó de $9.386 miles de millones en el primer trimestre a $9.736 miles de millones en el segundo, equivalente a un aumento aproximado de 3,7 % entre ambos periodos. En perspectiva, el comportamiento evidencia que el comercio opera actualmente sobre una base de actividad considerablemente mayor que la observada entre 2017 y 2019, aunque conserva variaciones intraanuales relevantes que reflejan los cambios en el ritmo de las operaciones comerciales a lo largo de cada vigencia, a saber:



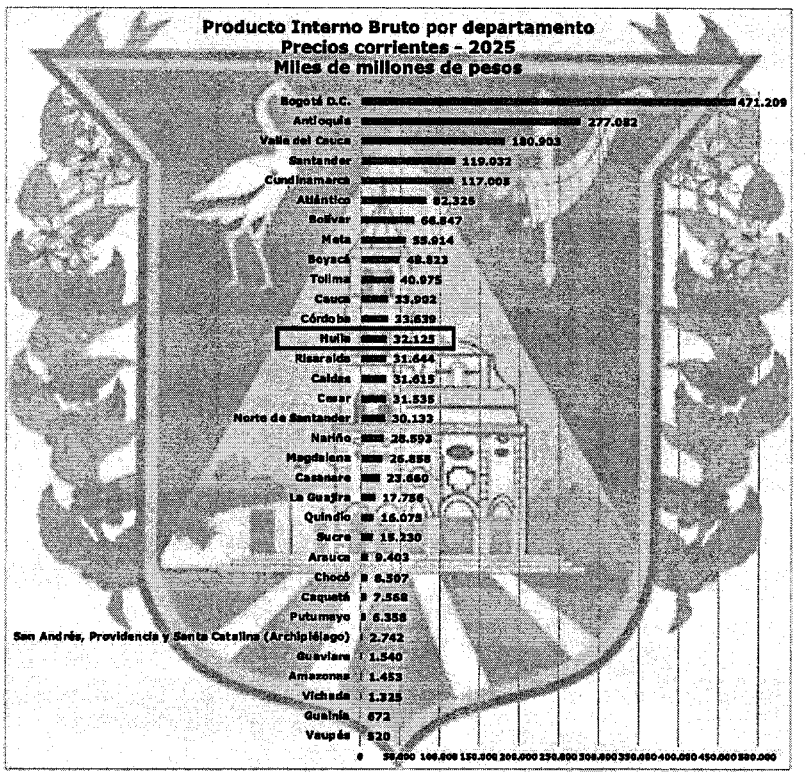
Complementando esta lectura desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares mantiene una trayectoria expansiva de lar o plazo, aunque con ajustes recurrentes entre trimestres. Después del máximo registrado al cierre de 2025, cercano a $207,7 billones el indicador descendió al inicio de 2026 y posteriormente mostró una recuperación durante el segundo trimestre, cuando se ub ó alrededor de $197,4 billones. Más allá de estas oscilaciones, la comparación interanual confirma que el gasto de los hogares conti a creciendo: durante el segundo trimestre de 2026 aumentó 2,8 % frente al mismo periodo de 2025, manteniéndose como el compone e de mayor peso dentro de la demanda interna. Esta evolución muestra una capacidad de consumo todavía positiva, aunque con n ritmo de expansión más moderado que el observado en otros componentes del gasto.

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general continúa exhibiendo fluctuaciones más pronunciadas, asociadas, e re otros factores, al calendario y al ritmo de ejecución de los recursos públicos. Tras el elevado registro del cuarto trimestre de 2025 y a reducción observada al comienzo de 2026, el segundo trimestre evidencia una nueva recuperación; en términos interanuales, e e componente creció 12,2 %, convirtiéndose en uno de los principales impulsores de la demanda durante el periodo. La lectura conju a de ambas series muestra que el consumo siguió desempeñando un papel determinante en la expansión económica del pri er semestre de 2026, aunque con una composición diferente: mientras el gasto de los hogares avanzó de forma más gradual, el consu o público presentó una aceleración considerablemente mayor, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de la dema a agregada, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



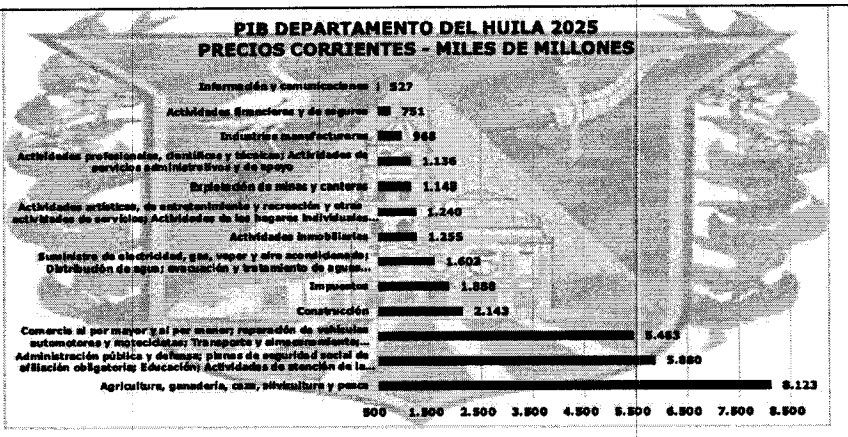
En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:

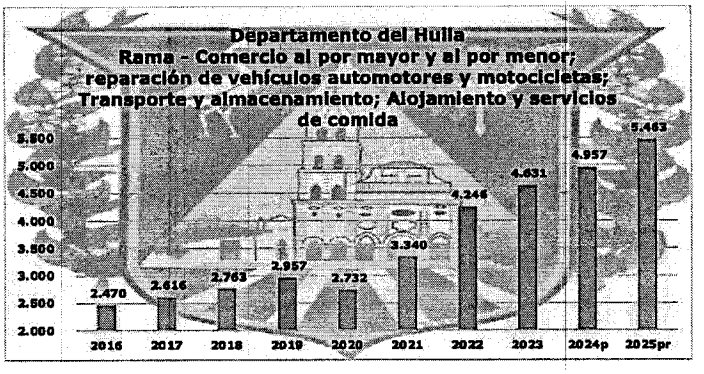


Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:

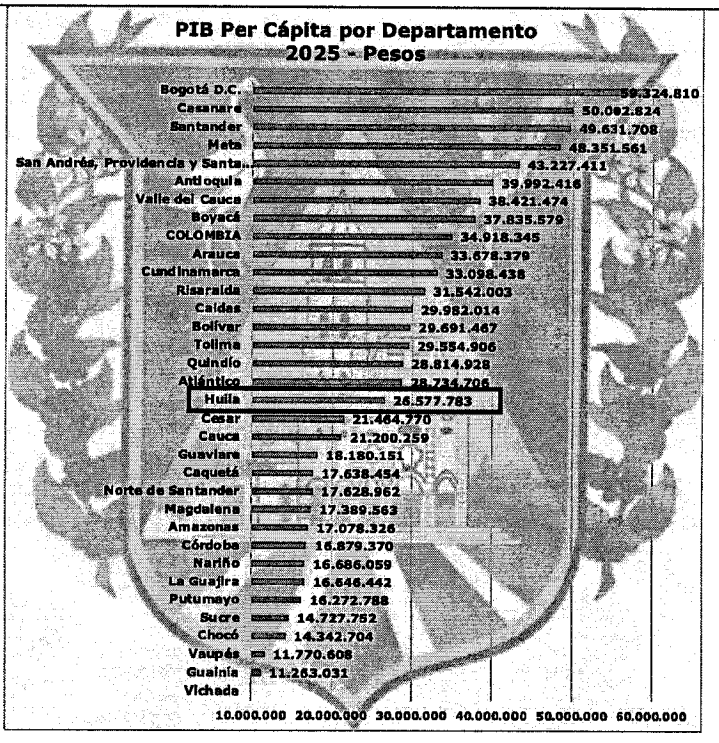
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



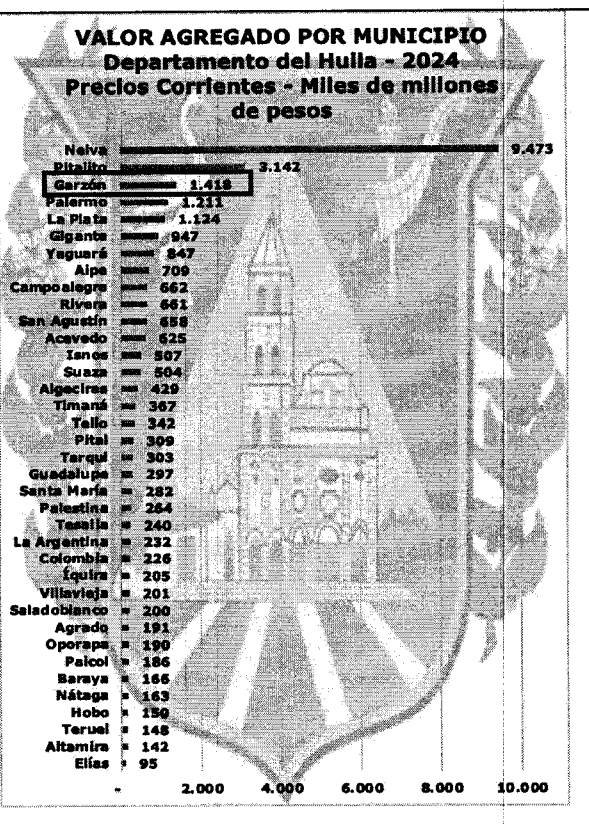
Al examinar la evolución de la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de

actividades económicas:

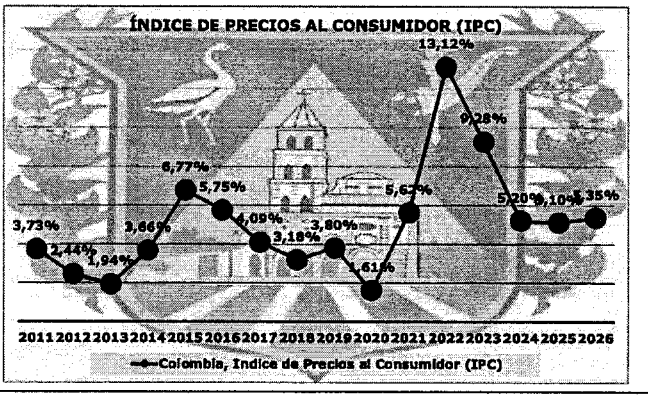
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; **comercio**; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

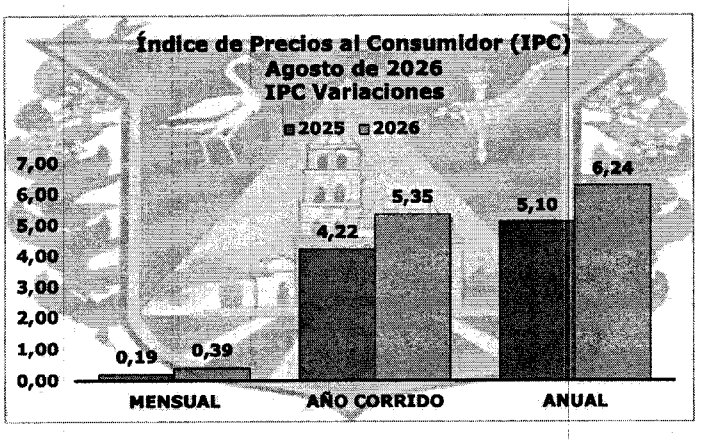


A su vez, la evolución del Índice de Precios al Consumidor entre 2011 y 2026 permite identificar una fase inicial de relativa estabilidad, seguida por una aceleración inflacionaria significativa a partir de 2021. Después de registrar una variación de 1,61 % en 2020, el IPC aumentó a 5,62 % en 2021 y alcanzó 13,12 % en 2022, el nivel más alto de la serie analizada. Este comportamiento redujo la capacidad adquisitiva de los hogares y trasladó mayores presiones a los costos de producción, transporte, comercialización y prestación de bienes y servicios, afectando las decisiones de consumo, inversión y gasto.

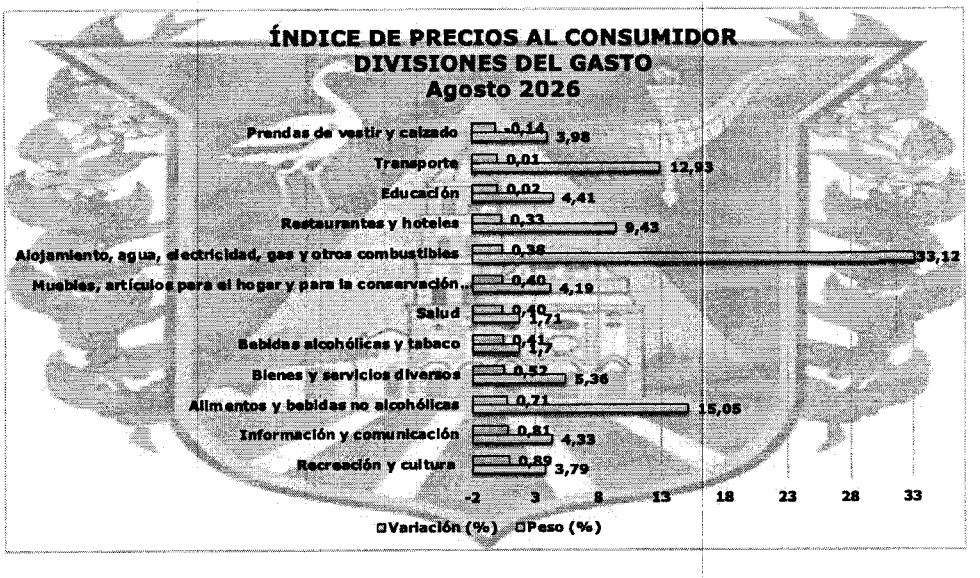
Posteriormente, la dinámica inflacionaria comenzó a moderarse, con registros de 9,28 % en 2023, 5,20 % en 2024 y 5,10 % en 2025. Para 2026, la variación acumulada entre enero y agosto se ubicó en 5,35 %, lo que evidencia que, aunque las presiones sobre los precios son sustancialmente menores frente a los máximos observados en 2022, continúan teniendo incidencia sobre la capacidad de consumo, la formación de costos, la programación presupuestal y las condiciones de abastecimiento. En este contexto, la evolución del IPC sigue siendo una variable relevante para interpretar las condiciones económicas bajo las cuales operan hogares, empresas y entidades públicas, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al incremento en el mes de **AGOSTO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 202[illegible], siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo de ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,[illegible]2 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

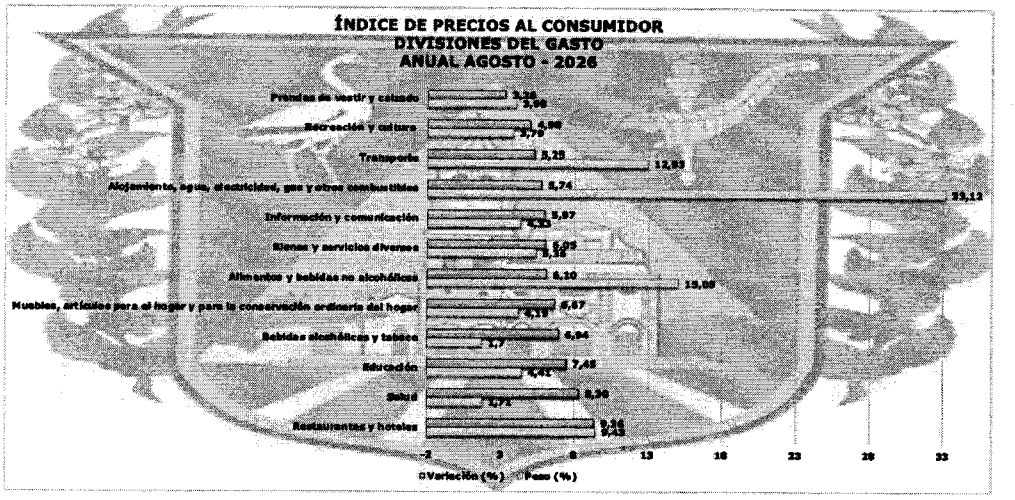


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **AGOSTO** de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con **AGOSTO** de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco

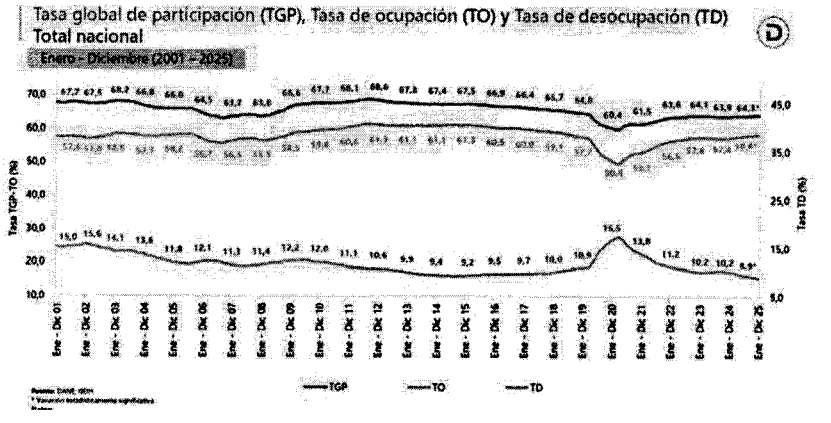
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

(6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



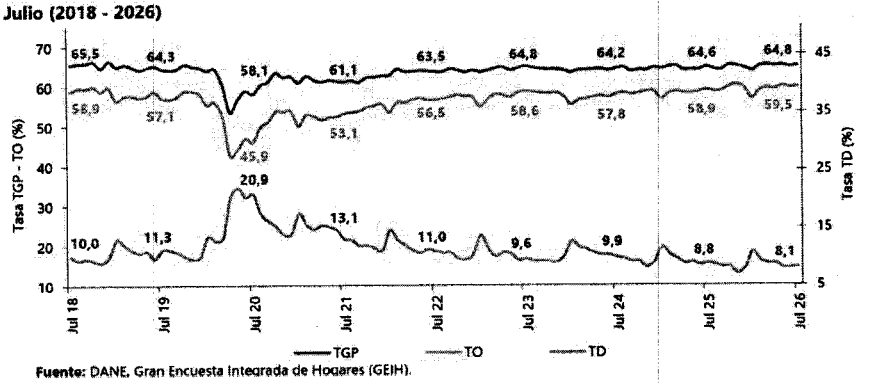
Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



En **JULIO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente; de la siguiente manera:

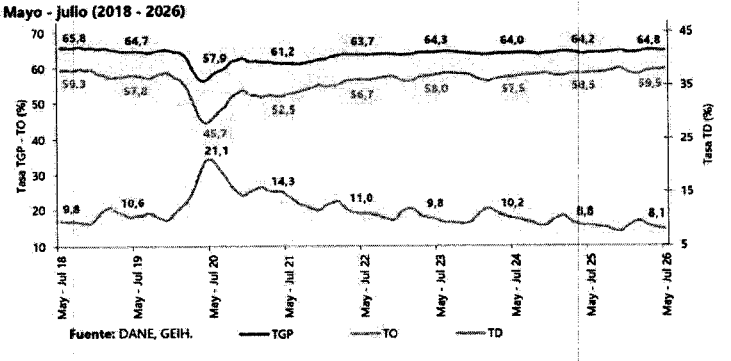
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%); a saber:

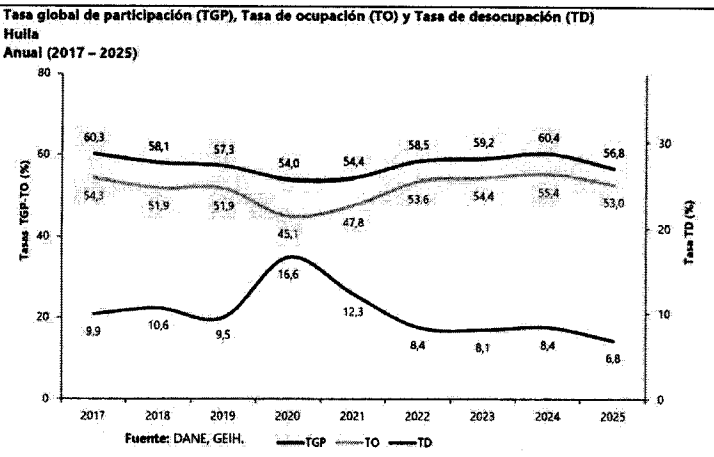
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)



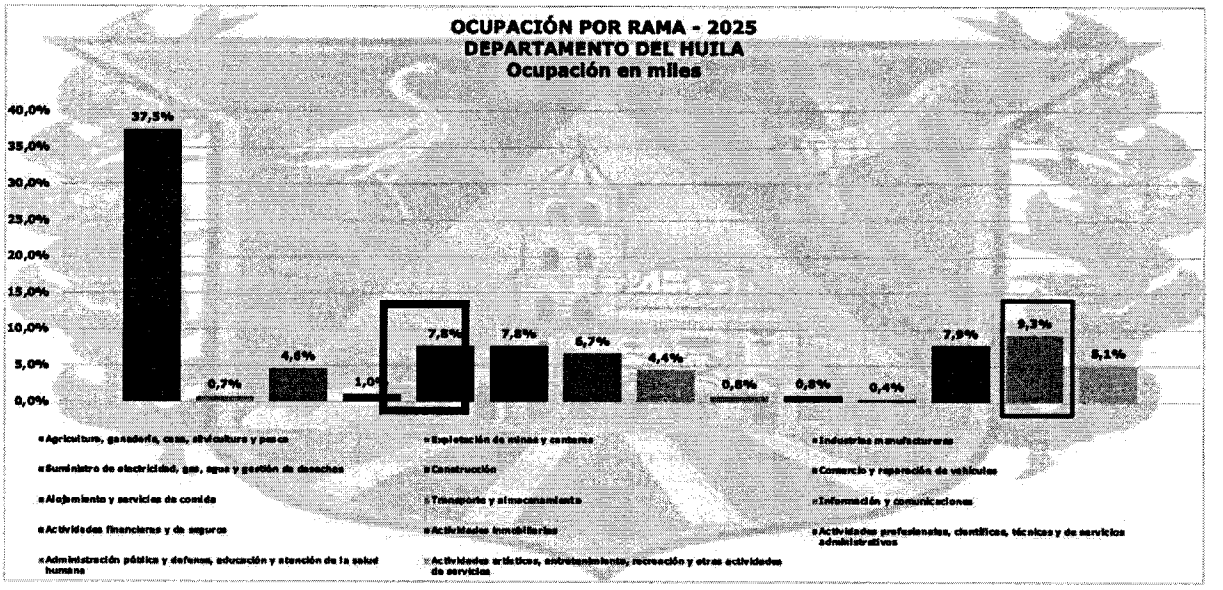
Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** aporta a la generación del empleo con un **7,8 %**, a nivel departamental:



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque

el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.

Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

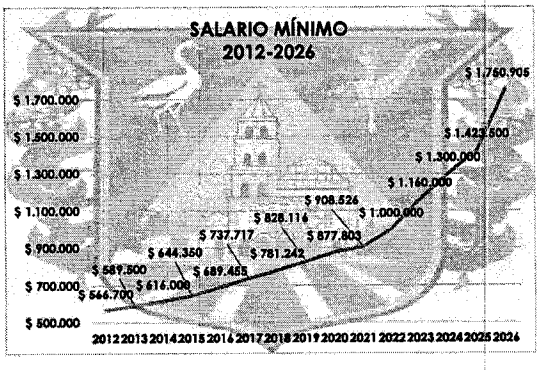
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, ésta aportó a la generación de empleo en un **17,2 %** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **JULIO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **158** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,7** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

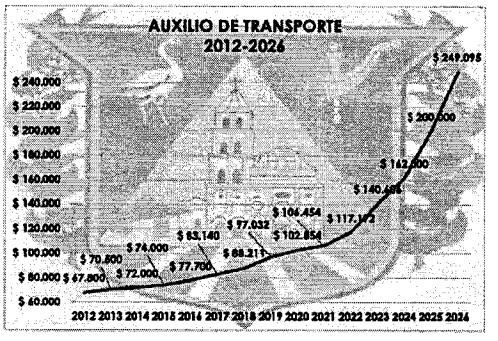
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



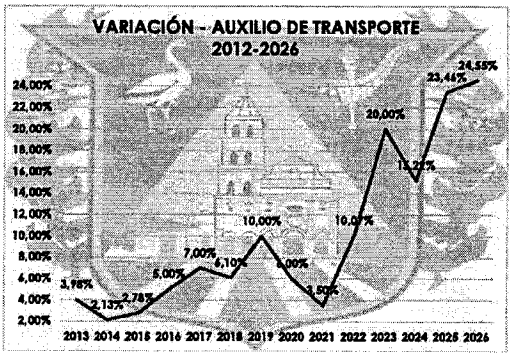
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato para la adquisición de bonos.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

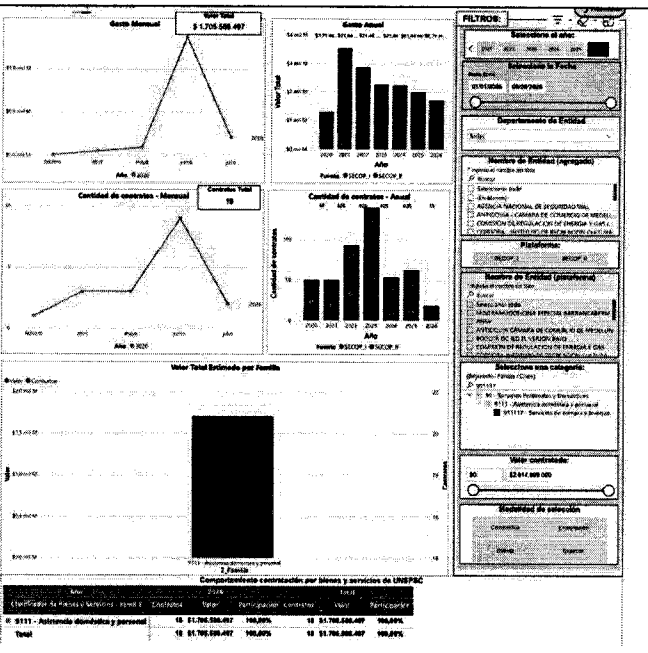
En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

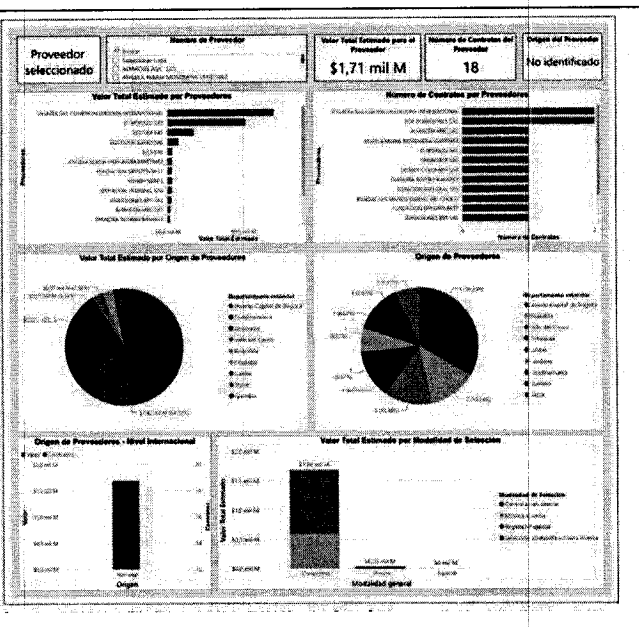
- **A nivel nacional**

El análisis de la demanda nacional, realizado a partir de los resultados del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para el código UNSPSC 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo, evidencia que, durante la vigencia 2025, con fecha de corte al 6 de agosto, las entidades estatales registraron 18 contratos por un valor total estimado de $1.705.586.497. La distribución mensual muestra una concentración de la actividad contractual durante junio, cuando se celebraron nueve contratos, equivalentes al 50 % del total registrado, mientras que abril y mayo reportaron tres contratos cada uno, julio dos y febrero uno. En términos económicos, junio también presentó el mayor volumen de recursos contratados, con un valor aproximado de $1.200 millones, lo que evidencia una concentración tanto en la frecuencia de contratación como en los montos comprometidos durante dicho periodo.



La evolución histórica de la contratación muestra un comportamiento variable entre 2020 y 2025, caracterizado por diferencias en el número de contratos y los valores asociados a cada vigencia. Se destaca particularmente 2023, que registró la mayor cantidad de contratos de la serie presentada, seguido de una reducción en 2024 y una recuperación moderada en 2025. Para 2026, los 18 contratos identificados corresponden a un periodo parcial de observación, razón por la cual su comparación con vigencias completas debe realizarse con cautela, sin interpretar necesariamente el menor número de registros como una contracción de la demanda. En cuanto a las modalidades de selección, los resultados muestran un predominio de los procedimientos competitivos, que concentran aproximadamente $1.680 millones del valor total estimado, frente a una participación considerablemente menor de la contratación directa. Esta distribución permite identificar una tendencia hacia la utilización de mecanismos de selección competitiva en las operaciones contractuales registradas bajo esta clasificación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Desde la perspectiva del comportamiento del mercado, los resultados permiten establecer la existencia de una demanda institucional por los bienes y servicios comprendidos en el código analizado, con operaciones de diferentes cuantías y una distribución temporal que no presenta una trayectoria uniforme. La concentración de recursos en determinados periodos y las diferencias entre los valores contratados evidencian que las condiciones económicas de estas operaciones responden a características particulares de cada proceso, especialmente en términos de cantidades requeridas, cobertura de beneficiarios y mecanismos de suministro. No obstante, debe considerarse que el código UNSPSC 91111700 comprende servicios de compra y trueque de consumo que no necesariamente corresponden en su totalidad a dotaciones laborales, por lo que los resultados constituyen una referencia del comportamiento general de la contratación pública en esta categoría, sin representar exclusivamente el mercado de bonos para vestido y calzado de labor.

- **A nivel municipal**

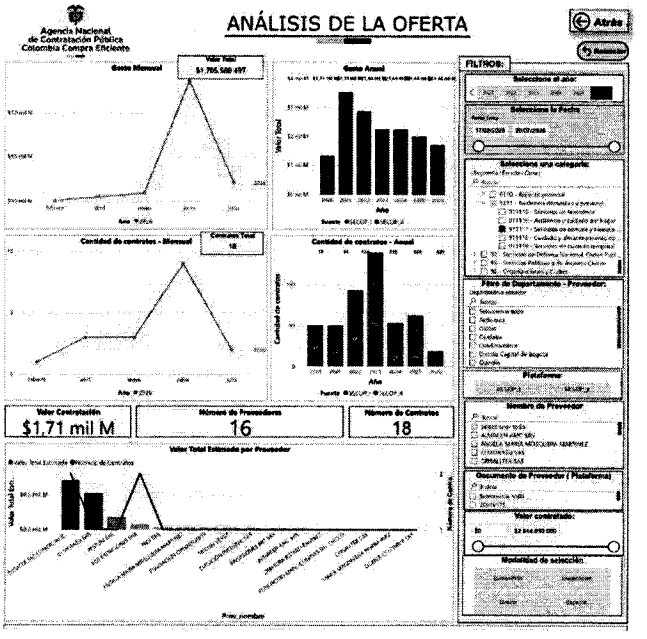
El análisis de la demanda a nivel local, efectuado mediante la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, bajo el código UNSPSC 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo, no arrojó resultados asociados a contratos celebrados por la Alcaldía del Municipio de Garzón, Huila, dentro del periodo de consulta. Esta ausencia de registros impide establecer una trayectoria histórica de contratación para la categoría analizada, así como identificar frecuencias de adquisición, valores contratados, modalidades de selección o variaciones en el comportamiento de la demanda institucional. No obstante, la inexistencia de resultados en la herramienta no permite concluir que la entidad no haya adelantado procesos relacionados con el suministro de dotación laboral, toda vez que estos pudieron haberse clasificado bajo otros códigos UNSPSC o registrado mediante denominaciones contractuales diferentes.

Desde la perspectiva del análisis económico, la falta de antecedentes identificados bajo esta clasificación limita la posibilidad de construir parámetros locales de referencia a partir de operaciones contractuales anteriores de la entidad. Por esta razón, los resultados de la demanda nacional constituyen una fuente complementaria para examinar el comportamiento de la contratación pública en esta categoría, sin que sus valores puedan trasladarse directamente al ámbito municipal debido a las diferencias en las condiciones y dimensiones de los procesos registrados. Asimismo, la ausencia de información local en el modelo debe interpretarse como una limitación de los datos disponibles y no como evidencia de inexistencia de demanda, siendo necesario acudir a otras fuentes de información contractual y comercial para fortalecer la caracterización del mercado y disponer de referentes económicos pertinentes para la estructuración del proceso.

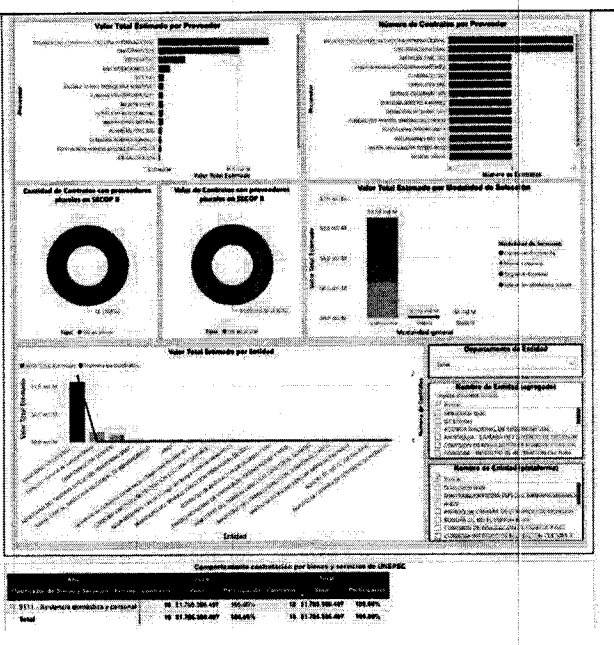
Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta a nivel nacional, realizado mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para el código UNSPSC 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo, permitió identificar, durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 29 de julio de 2026, un total de 16 proveedores vinculados a 18 contratos, por un valor estimado de $1.705.586.497. La distribución de las adjudicaciones evidencia una participación relativamente diversificada en términos del número de proveedores, aunque con diferencias significativas en los valores contratados. Se destacan DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL y CI MORASU SAS, que concentran los mayores montos de contratación, seguidas por VESTIUM SAS y EQS DOTACIONES SAS, mientras que los demás proveedores registran participaciones económicas considerablemente inferiores. Esta configuración refleja una concentración de los recursos contractuales en un grupo reducido de empresas, pese a la existencia de distintos agentes económicos vinculados a las operaciones registradas.



En cuanto a la frecuencia de contratación, los resultados muestran que DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL y EQS DOTACIONES SAS registraron dos contratos cada una, mientras que los restantes proveedores participaron con un contrato individual. Esta distribución permite identificar una estructura en la que predominan las adjudicaciones individuales, sin que se observe una recurrencia elevada de contratación concentrada en un único proveedor. Desde la perspectiva económica, las diferencias entre el número de contratos y los valores adjudicados indican que la participación en el mercado no depende exclusivamente de la frecuencia de contratación, sino también de la magnitud económica de las operaciones realizadas. Asimismo, las modalidades de selección competitiva concentraron aproximadamente $1.680 millones del valor contratado, frente a cerca de $30 millones correspondientes a contratación directa, lo que evidencia una participación predominante de los procedimientos competitivos en la asignación de los recursos registrados.



Los resultados permiten establecer la existencia de una base de proveedores identificables en el mercado nacional, con capacidades de participación en operaciones contractuales de distintas cuantías y una distribución heterogénea de los valores adjudicados. Aunque se observa una concentración económica en determinados proveedores, esta circunstancia no constituye, por sí misma, evidencia de restricciones a la competencia, dado que los registros corresponden a contratos adjudicados y no al universo de empresas potencialmente habilitadas para participar. La información examinada ofrece referentes sobre la estructura de participación de los proveedores, la recurrencia contractual y la distribución de los recursos públicos, elementos relevantes para caracterizar las condiciones de oferta de esta categoría. Sin embargo, la evaluación de la competencia efectiva requiere considerar adicionalmente la cantidad de oferentes que participaron en cada procedimiento, las condiciones de acceso al mercado y las características de las operaciones contractuales registradas.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

El análisis de la oferta a nivel local, efectuado mediante la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para el código UNSPSC 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo, no arrojó resultados correspondientes a proveedores registrados en el departamento del Huila dentro del periodo de consulta. Esta ausencia de información impide identificar operadores económicos con antecedentes de contratación bajo la clasificación analizada, así como establecer su participación en el mercado, los valores adjudicados, la frecuencia de contratación y las modalidades de selección mediante las cuales han celebrado contratos con entidades estatales. Sin embargo, la inexistencia de registros en la herramienta no permite afirmar que en el departamento no existan empresas con capacidad para desarrollar estas actividades, dado que pueden encontrarse proveedores que no hayan celebrado contratos públicos bajo este código o cuyas operaciones se hayan registrado en categorías diferentes.

Desde la perspectiva económica, los resultados evidencian una limitación de la información disponible para caracterizar la oferta departamental a partir de antecedentes contractuales específicos. Esta circunstancia hace necesario complementar el análisis con fuentes que permitan identificar establecimientos comerciales, operadores de bonos y empresas dedicadas a la intermediación o comercialización de prendas de vestir y calzado, sin restringir la identificación de potenciales proveedores exclusivamente a quienes registren contratos anteriores en el departamento. La información obtenida a nivel nacional constituye un referente para examinar la estructura y el comportamiento de la oferta en esta categoría, aunque no permite establecer directamente las condiciones de competencia en el Huila. Por tanto, la ausencia de resultados locales debe interpretarse como una limitación de los registros consultados y no como una insuficiencia demostrada de la oferta, siendo relevante considerar la participación de proveedores de otras regiones que cuenten con capacidad operativa y cobertura comercial para atender las condiciones requeridas.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD
MGSGGSASICV-018-2025	ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.	8 (Días)	59.600.684	Selección abreviada Subasta Inversa
MGSGCCSASICV-000013-2024	ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	15 (Días)	68.697.058	Selección abreviada Subasta Inversa
SASI-0006-2022	SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS	3 Meses	$46,785,180	Selección abreviada Subasta Inversa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
SUBASTA-INVERSA-016-2026-MDN-UGG-DA	MINDEFENSA	515.966.500	6 (Meses)	SUMINISTRO DE TARJETAS EN SOPORTE ELECTRÓNICO, REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE CON FINES DE DESMOVILIZACIÓN O SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA, Y A SU GRUPO FAMILIAR, ATENDIDOS POR EL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y DE APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA (GAHDASIJ) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Selección abreviada subasta inversa
SG-SUB-006-2026	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	352.912.700	3 (Meses)	2026R-741 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DE LEY, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS, DESTINADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA	Selección abreviada subasta inversa

				DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA QUE TENGAN DERECHO A SU RECONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS DOCUMENTOS PREVIOS EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MATERIALIZACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE ESTE DERECHO ADQUIRIDO	
USPEC-SA-SI-021-2026	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC1	391.207.424	78 (Días)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1948 DE 1989, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.	Selección abreviada subasta inversa

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información a la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **4610** correspondiente al "***Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata***"; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

Las actividades de servicios de intermediación, es decir, que facilitan las transacciones entre vendedores y compradores para el pedido de bienes a cambio de una tarifa o una comisión sin suministrar o tomar propiedad de los bienes y los servicios intermediados.

Nota: estas actividades pueden realizarse a través de Internet y canales digitales.

Esta clase incluye:

- ***Las actividades de comisionistas de materias primas y otros mayoristas que negocian a cuenta de otros sin asumir la titularidad de los bienes intermediados en algún momento.***
- Las actividades para poner en contacto a vendedores y compradores.
- ***Las actividades de realización de transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por Internet.***
- Las actividades de las centrales de compras, si solo son intermediarias y no son propietarias de los bienes.
- Las actividades de los agentes que intervienen en el comercio al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- Las actividades de comercio de residuos realizadas por agentes.
- ***Las actividades de agentes dedicados a la venta de:***

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- ✓ Materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles.
- ✓ Combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos.
- ✓ Alimentos, bebidas y tabaco.
- ✓ ***Productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero.***
- ✓ Madera y materiales de construcción.
- ✓ Maquinaria, incluidos equipo de oficina y computadores, equipo industrial.
- ✓ Embarcaciones, buques y aeronaves.
- ✓ Muebles y enseres domésticos.
- ✓ Artículos de ferretería, entre otros.

❖ Las actividades de casas de subastas dedicadas al comercio al por mayor de mercancías de terceros, incluyendo aquellas realizadas a través de Internet.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***60 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- ✦ INGENIERIA, SUMINISTROS Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✦ ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS
- ✦ CHAGAR SA
- ✦ Barentz S.A.S.
- ✦ GRUPO MERPES SAS
- ✦ CELULARES Y TELECOMUNICACIONIES CELTEL SA.
- ✦ AGROVENTAS SAS
- ✦ CLAY SA
- ✦ CEIBA ROJA S.A.
- ✦ EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE SA EMPRENORTE SA
- ✦ AGROPECUARIA SIERRA NEVARAS SAS
- ✦ CMSA SAS
- ✦ SUPERCEL
- ✦ MELTEC DE ORIENTE SAS
- ✦ AGROINSUMOS ALFA SAS
- ✦ Comercializadora Nacional SAS Ltda
- ✦ VICMON TRADING REPRESENTACIONES S.A.S.
- ✦ DISTRIPRESS SAS
- ✦ FOLIUM ASOCIADOS LTDA
- ✦ CI TOP SAS
- ✦ CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE SA
- ✦ INVERSIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES LTDA
- ✦ UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGIA SA
- ✦ VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS
- ✦ ARAUCO COLOMBIA S.A
- ✦ PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTON SA
- ✦ La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S.
- ✦ SENSIENT TECHNOLOGIES COLOMBIA LTDA
- ✦ INVERSIONES SALOU S.A.S.
- ✦ SP 1991 SAS
- ✦ C.I NEGOCIOS INTERNACIONALES LIMITADA
- ✦ COMERCIALIZADORA NAVA DEL SUR S.A.S.
- ✦ Comercial Nutresa S.A.S
- ✦ MITSUI & CO. (COLOMBIA) LTDA.
- ✦ FIMACA COLOMBIA SAS

- GAICA SAS
- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. SOLTEDECO SAS
- COMERCIALIZADORA HELA SAS
- INVERSIONES CAIRA LTDA
- Bray Controls Andina Ltda
- FASHION VINTAGE AND ART SAS
- LIDERES HBL SAS
- REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES RUBIO CAMARGO SAS
- TSUMICOL SAS
- UNIMARKA SAS
- ORTIZ LAN TRADING COMPANY SAS
- SMC COLOMBIA SAS
- AQUA SYSTEMS SAS
- MEJOR VERSION COLOMBIA SAS
- COMERCIALIZADORA ASICUC SAS
- SPRAY SOLUTIONS S.A.S.
- INCOMM SAS
- COSMOCOLOR COLOMBIA
- COMERCIAL +BIOS S.A.S
- PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA PROAINCO SAS
- HIGH DECO DESIGN S.A.S.
- INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA S.A.S
- GRUPO EMPRESARIAL COMATOL SAS
- WCAR SAS
- DELBULK SAS

Entre otras.

La revisión empresarial realizada bajo el código CIIU 4644 – Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico muestra que el mercado nacional cuenta con un número relevante de agentes dedicados a la comercialización de bienes comprendidos dentro de esta actividad. La consulta efectuada permitió identificar más de 45 sociedades, dentro de una clasificación que comprende expresamente la comercialización mayorista de hornos, asadores, estufas y otros aparatos de uso doméstico. Este resultado amplía el universo de posibles proveedores frente a los registros estrictamente contractuales, aunque debe advertirse que la inscripción en esta actividad económica no significa que todas las empresas manejen equipos con las características particulares requeridas por el Municipio, especialmente tratándose de tecnologías de cocción ecoeficiente, no eléctricas y no alimentadas por gas.

La información proveniente del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente ofrece una segunda perspectiva, esta vez basada en proveedores que efectivamente han participado en contratación estatal bajo el UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina. Durante el periodo analizado de 2026 aparecen 70 proveedores a nivel nacional, asociados a 38 contratos por $18.386.005.972. Para proveedores originados en el departamento del Huila, el modelo registra dos (2) agentes económicos, cada uno con un contrato, por un valor conjunto de $27.262.591. La diferencia entre ambos niveles territoriales muestra que la mayor profundidad del mercado se encuentra en el ámbito nacional, mientras que la participación departamental registrada por la herramienta es más reducida, sin que ello pueda interpretarse como ausencia de oferta regional.

La información examinada permite considerar que la adquisición proyectada puede ser atendida por un mercado con pluralidad potencial de comercializadores y antecedentes efectivos de contratación pública, aunque el segmento específico requerido por el Municipio es más especializado que la categoría general utilizada para su identificación. Por ello, la suficiencia real de la oferta deberá contrastarse con las condiciones técnicas definidas para los equipos, particularmente su sistema de cocción por convección, fuente de energía, eficiencia, materiales, desempeño, capacidad, garantía y demás características exigibles. El estudio de la oferta cumple así una función de identificación y dimensionamiento del mercado, mientras que la verificación concreta de la aptitud de cada proveedor deberá producirse frente a las especificaciones particulares del proceso.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General por parte de **COTIZACION 1: (PLUXEE COLOMBIA S.A.S.) COTIZACION 2: (DCANJE COLOMBIA SAS)**, tal como se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

relaciona a continuación:

COSTOS DE BONOS, ADMINISTRACION, IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES.

El porcentaje establecido para gastos de administración según lo cotizado es el siguiente (de acuerdo con el resultado de las cotizaciones a que hace referencia la ficha técnica de los bonos u órdenes de entrega redimibles).

cotizaciones a que hace referencia la ficha técnica de los bonos u órdenes de entrega redimibles).

COTIZACION 1: (PLUXEE COLOMBIA S.A.S.)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA (15,96%)	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

COTIZACION 2: (DCANJE COLOMBIA SAS)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

OBSERVACION: Dado que la **Cotización No. 2 (DCANJE COLOMBIA SAS)** no incluye el valor correspondiente a los **GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA, ASI COMO IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN** la entidad procedió a calcular dicho valor, resultando una suma total de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE.**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA (15,96%)	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

Nota 1: De acuerdo con el Concepto 1702 del 17 de enero de 2019 de la Dian, la venta del bono no genera IVA por cuanto no corresponde a un hecho generador de este impuesto, Dicha operación corresponde a la venta de un derecho contenido en un bono. Hablando de la venta o cesión de derechos, únicamente causa IVA las operaciones asociadas sobre activos intangibles asociadas con la propiedad industrial.

Es preciso señalar que el artículo 420 de Estatuto Tributario consagra el régimen de gravamen general conforme con el cual, toda la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional e importación de bienes corporales muebles se encuentran gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente señaladas en las disposiciones legales.

Nota 2: El valor de la dotación obligatoria es inmodificable, solo se subastará el **VALOR COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA.**

Con fundamento en el análisis anterior, el valor estimado para el presente proceso es de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS,** incluido IVA y demás IMPUESTOS

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo por valor de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS**, justificado dentro del concepto del gasto "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO". Para la vigencia 2026 el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O FICHA TÉCNICA
1	**ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS U ÓRDENES DE ENTREGA** 8. Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, son de circulación restringida no endosable ni canjeable por otros productos (única y exclusivamente para vestuario y/o calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas). 9. En caso que se acoja chequeras de bonos u órdenes de entrega, deberán ser emitidas en papel de seguridad que cuente con numeración consecutiva univoca, por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

	($609.580) M/CTE **10.** En caso que se acoja tarjetas, deben contar con una amplia variedad de dispositivos de lectura y terminales. **11.** Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, deberá contener el nombre completo del funcionario, numero de cedula de ciudadanía, el valor a redimir y fecha de expiración. **12.** Las chequeras y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro. Sin embargo, pueden expedir el instructivo en documento aparte. **13.** Las chequeras Y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, deben tener un plazo de expiración de doce (12) meses, contados a partir de la emisión. **14.** El valor total del bono u órdenes de entrega por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** deberá ser emitido en bonos u órdenes de entrega mediante chequera o tarjeta.
2	En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono u orden de entrega registrado en la chequera y/o tarjeta deberá ser consumida hasta su totalidad. Nota 1: si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, el excedente estará a cargo del beneficiario. Nota 2: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el establecimiento de comercio donde adquirió la prenda.
3	Garantizar que el beneficiario pueda acceder al establecimiento de comercio abierto al público en horarios y jornadas que abarque de lunes a domingo, para escoger vestuario acorde con su necesidad.
4	Garantizar que el beneficiario pueda redimir el bono mediante chequera y/o tarjeta en almacenes especializados en vestuario y calzado, únicamente por vestuario y calzado.
5	Garantizar que el cambio del bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta no genere un costo adicional a la Entidad ni al funcionario. Igualmente garantizar que el cambio del bono mediante chequera y/o tarjeta sea por UNA UNICA VEZ, en caso de presentarse daño o deterioro, la reposición tendrá un valor adicional, el cual deberá ser cubierto por el funcionario. Nota: Teniendo en cuenta que los bonos mediante chequera y/o tarjeta actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
6	Los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta deben ser redimibles en los municipios descritos en el numeral 8 de la presente tabla, única y exclusivamente para la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Garzón Huila, según el género, clima y acorde con las especificaciones del bono redimible y que más adelante se relacionan.
7	El contratista deberá entregar en el almacén general del Municipio de Garzón Huila, ubicado en la carrera 8 No. 7-74 esquina primer piso edificio Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato, los bonos u órdenes de compra mediante chequera y/o tarjeta. Nota 1: el contratista debe realizar una sola entrega de los bonos mediante chequera y/o tarjeta, dentro del plazo establecido en el presente proceso. Previo acuerdo con el supervisor del contrato. Nota 2: la cantidad definitiva de bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta a emitir por el contratista, será la informada por el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita dirigida por el supervisor. Nota 3: el número de bonos redimibles mediante chequera y/o tarjeta pueden variar por situaciones administrativas como retiros, muerte, licencias, suspensiones o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del contrato al contratista con anticipación.
8	**4.** El contratista deberá garantizar los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en el Municipio de Garzón Huila y como mínimo en los siguientes municipios: • Pitalito Huila • Neiva Huila **5.** El contratista deberá garantizar que los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, pueden ser redimibles en sedes de fácil acceso a los sitios donde el Municipio de Garzón tiene ubicada sus oficinas. **6.** Para acreditar los establecimientos de comercio propios o aliados, en los cuales los funcionarios podrán redimir los bono u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, por prendas de vestuario y calzado para dama y caballero, el proponente deberá allegar declaración juramentada suscrita por el representante legal del oferente donde relacione y certifique los establecimientos de comercio propios o aliados.

NOTA 1: ***La entidad aclara que en caso de bonos de papel, el valor será dispuesto en una chequera por beneficiario, pero no en un solo bono, por lo que las denominaciones de cada bono pueden ser seleccionadas por la Entidad de acuerdo a su conveniencia en denominaciones de 10.000 a 25.000 y valores intermedios; sin que lo anterior modifique el valor total a entregar a título de productos por beneficiario definido por la Entidad; sino que la única variación será un ligero incremento en el número de bonos contenidos en cada chequera.***

VALOR UNITARIO BONOS MEDIANTE TARJETA O CHEQUERA:

Para establecer el valor unitario de los bonos, u órdenes de entrega canjeables se realizó un estudio de mercado en el cual se identifican de manera virtual los costos asociados a la adquisición de prendas en algunos de los almacenes populares del sector textil y marroquinería, así como comercializador de los mismos, ente estos, los siguientes:

- MANGO, STUDIO F PARA DAMA
- ARTURO CALLE, PAT PRIMO PARA CABALLERO
- PARA CALZADO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE STUDIO F, FALABELLA, BOSI, VELEZ.

Nota: Los precios obtenidos reflejan los valores promedio para un vestido y calzado acorde a la labor estándar que desempeñan los servidores de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de Garzón Huila, que se compone de:

DOTACION DAMA - VESTUARIO CASUAL
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA
ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO, CON TACON

DOTACION DAMA - Vestuario casual
CAMISAS PARA CABALLERO
PANTALON CABALLERO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR

En la actualidad estos almacenes son especializados en género, encontrándose vestuario masculino y femenino además de calzado y disponibilidad de tallas y estilos, los cuales se ajustan a las necesidades de la población beneficiaria de la Alcaldía municipal de Garzón Huila, Personería y Concejo Municipal.

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

DOTACION DAMA

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES MANGO	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA.	1	$449.900	$259.285	$354.593

- https://www.studiof.com.co/enterizo-palazzo-manga-3-4-s123743-/p

- https://shop.mango.com/co/es/p/mujer/blazers/americana-pata-de-gallo-cuello-subido/37065866/30/01

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
ZAPATOS PARA DAMA CERRADO EN CUERO.	1	267.960	$298.900	$283.430

- https://www.studiof.com.co/zapato-cerrado-en-cuero-con-puntera-s361491-/p
- https://www.velez.com.co/botas-1040416-02/p?skuId=663388256

DOTACION CABALLERO

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES ARTURO CALLE	COTIZACION 2 ALMACENES PATPRIMO	PROMEDIO
CAMISAS PARA CABALLERO	1	$161.491	$139.900	$150.696
PANTALON CABALLERO	1	$159.900	$159.900	$159.900
SUB TOTAL				$310.596

- https://www.arturocalle.com/pantalon-casual-para-hombre-slim-fit-tiro-medio-y-bota-justa/p?skuId=162931
- https://www.arturocalle.com/camisa-casual-unicolor-para-hombre-corte-ajustado-al-torso-y-hombros-entallados-amsterdam-boton-down/p?skuId=163956
- https://www.patprimo.com/nueva-coleccion-hombre.

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES BOSI	PROMEDIO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR	1	$259.900	$439.900	$349.900

- https://www.velez.com.co/botas-1037922-00/p?skuId=663359823
- https://www.bosi.com.co/bosi/hombre/calzado/zapato-casual?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw99e4BhDiARIsAISE7P9dlgJJhaYvUf2LBQuNY9gT-FeBLvtub5wnCAhSlzzL2Bg-zn4R4YYaAn-lEALw_wcB

El valor promedio de las cotizaciones para dama es de $638.023

El valor promedio de las cotizaciones para caballero es de $660.496

Con el fin de estandarizar el valor de los bonos sin afectar el presupuesto de la Entidad sustancialmente, así como facilitar la supervisión a la ejecución y también la elaboración y suministro de bonos mediante chequera y/o tarjeta, se considera viable aproximar el valor de cada bono a **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** lo anterior, en atención al presupuesto con el que cuenta la entidad, así como; el acuerdo sindical donde se acordó un valor aproximado para la dotación a recibir en la vigencia 2026.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el

Municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

16. GARANTÍA

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES A

continuación, las garantías solicitadas para el CONTRATO DE COMPRAVENTA.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

17. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL-DISEÑOS Y ESTUDIOS DE CONSTRUCCION:

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025, decreto 067 y 068 del 2026, el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó en la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del municipio; en la presente contratación la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de funcionamiento.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN: NO APLICA.

18. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		
Ficha o especificaciones técnicas.	X	
Cotizaciones	X	
Solicitud ejecución de recursos dotación por parte de la personería y concejo municipales	X	

19. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES** Secretario General y de Gobierno

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGCC.	Revisó sobre texto legal SGCC.
Nombres: **CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ** Contratista profesional SGCC	Nombres: **PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS** Asesoría jurídica contratacion
Firma	Firma

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila